



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Bogotá, 05-10-2018

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20185501069331



20185501069331

Respetada Señora:

ISABEL CRISTINA SÁNCHEZ BELTRÁN

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S propietario del
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUIMBAYA

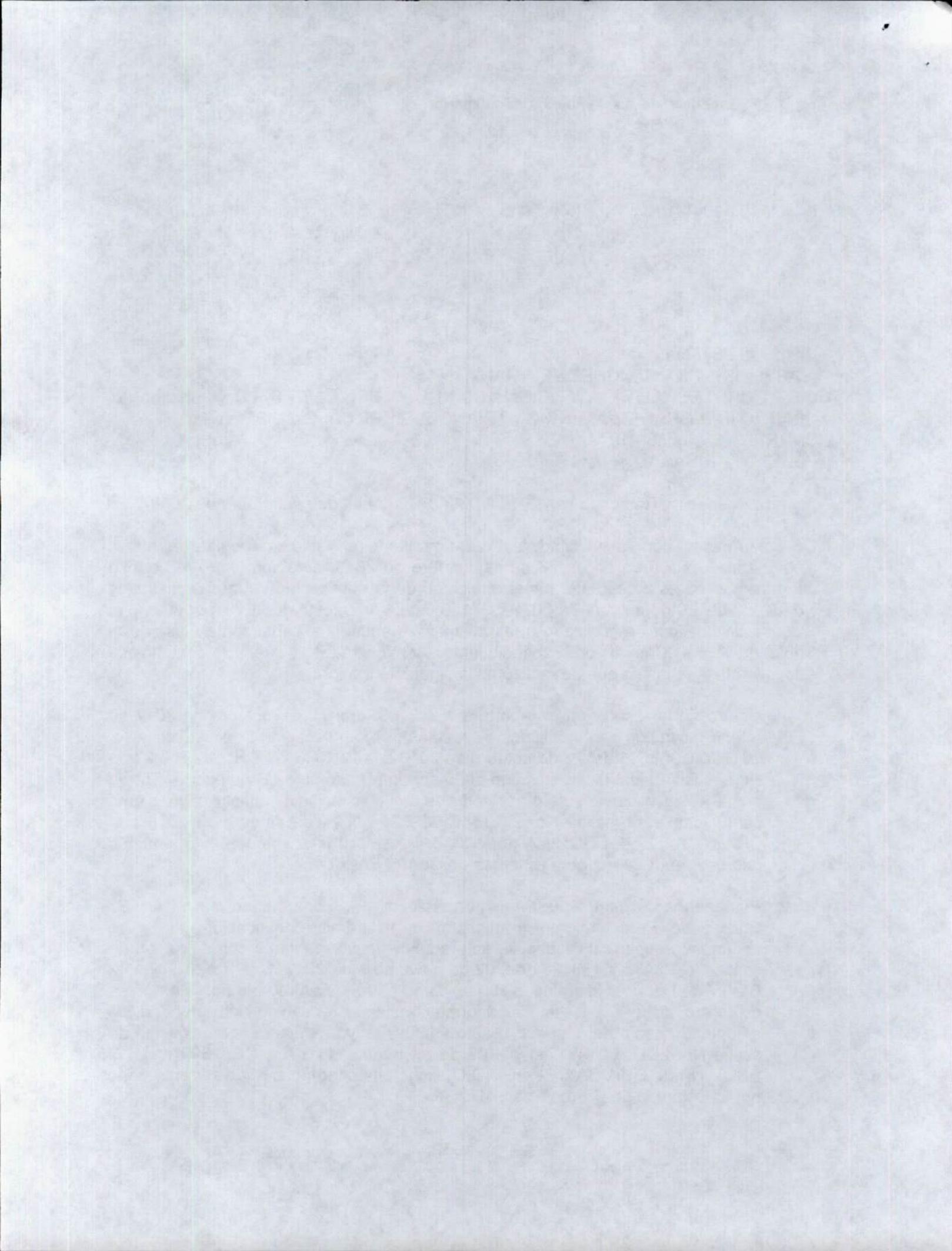
CARRERA 9ª No. 38 - 19

PEREIRA – RISARALDA

Asunto: Respuesta Radicado No. 20185603958442 del 04 de septiembre de 2018.

De conformidad con la solicitud realizada mediante el radicado de la referencia, reasignado a esta área el día 28 de septiembre de 2018, amablemente me permito informar que no es procedente hacer anulación de la notificación de las resoluciones No. 54099 del 20 de octubre de 2017 y 37150 del 21 de agosto de 2018, por cuanto el proceso de notificación realizado a las mismas se encuentra cabalmente ajustado al Capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que se realizó de la siguiente manera:

1. Dentro de la resolución de apertura No. 54099 del 20 de octubre de 2017 se remitió citación a notificación mediante comunicación de salida No. 20175501303581 del 23 de octubre de 2018 a la CARRERA 7 No. 42 B – 27 de Pereira Risaralda, dicho envío no pudo ser entregado por la Empresa de Correo postal 472. De la misma forma también se remitió citación a notificación mediante comunicación de salida No. 20175501306521 del 24 de octubre de 2018 a la CRA 6 CALLE 12 ESQUINA de QUIMBAYA – QUINDIO, dicho envío tampoco pudo ser entregado por la Empresa de Correo Postal 472.
2. Posteriormente dentro de la misma resolución, de conformidad con el Art. 67 Código de Procedimiento Administrativo, se remitió notificación por aviso adjuntando copia del respectivo acto administrativo mediante comunicación de salida No. 20175501381231 del 02 de noviembre de 2017, CARRERA 7 No. 42 B – 27 de Pereira Risaralda, dicho envío no pudo ser entregado por la empresa de correo postal 472. De la misma forma también se remitió notificación por aviso adjuntando copia del respectivo acto administrativo mediante comunicación de salida No. 20175501381241 del 02 de noviembre de 2017, CRA 6 CALLE 12 ESQUINA de QUIMBAYA – QUINDIO, dicho envío tampoco pudo ser entregado por la Empresa de Correo Postal 472.

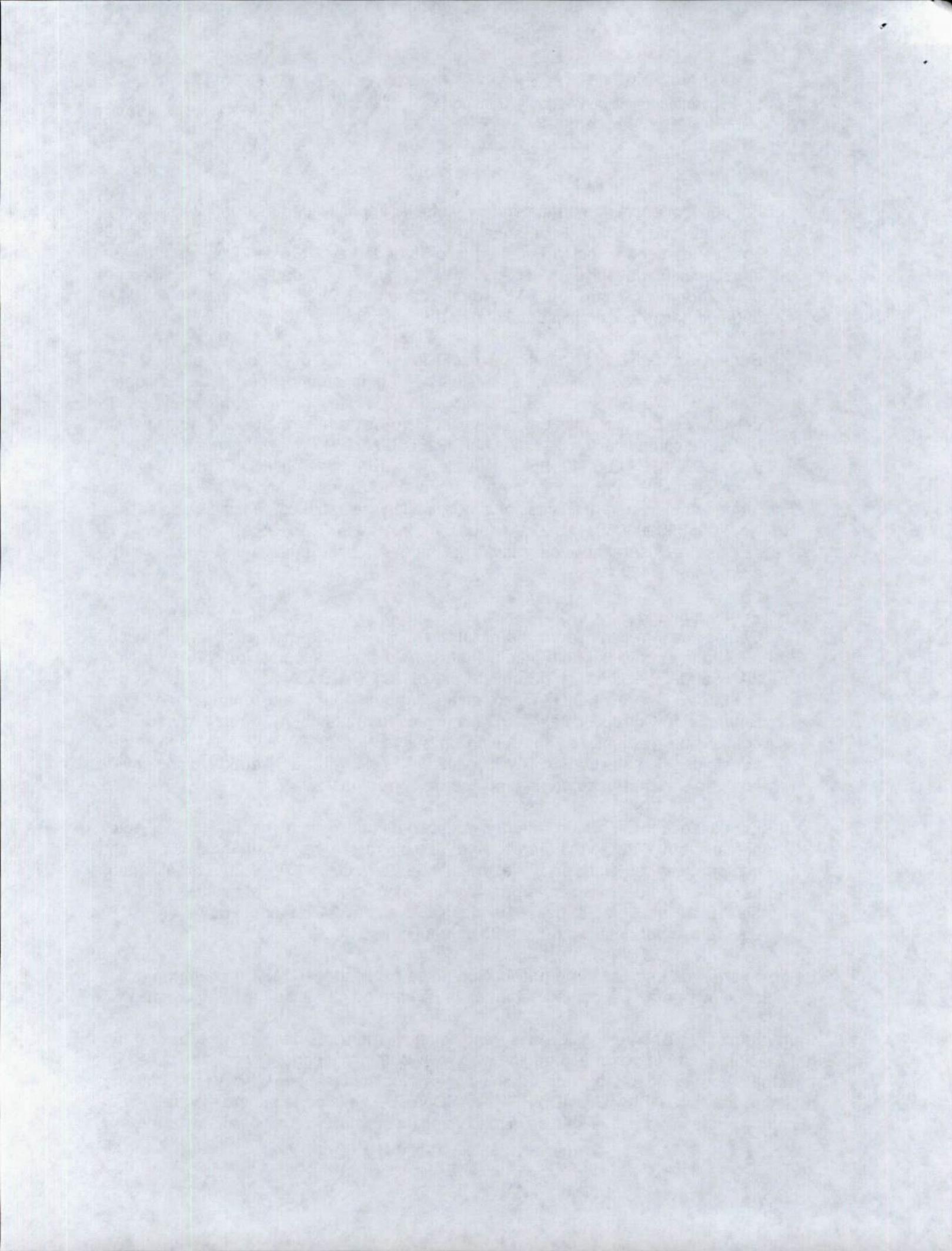




3. En consecuencia, de lo anterior y ante la imposibilidad de notificar el acto administrativo de forma personal o por aviso, se realizó la notificación de conformidad con el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, efectuando la publicación del aviso en la página web de nuestra entidad; el cual fue fijado el día 22 de noviembre de 2017, desfijado el día 28 de noviembre de 2017 entendiéndose por notificada el día 29 de noviembre de 2017.
4. Surtido lo anterior, fue proferida la resolución No. 37150 del 21 de agosto de 2018 por medio de la cual se falló la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No. 54099 del 20 de octubre de 2017. De Conformidad con el art. 68 del Código de Procedimiento Administrativo se remitió citación a notificación mediante comunicación de salida No. 20185500900591 del 21 de agosto de 2018 a la CRA 6 CALLE 12 ESQUINA de QUIMBAYA – QUINDIO, dicho envío tampoco pudo ser entregado por la Empresa de Correo Postal 472. De la misma forma también se remitió citación a notificación mediante comunicación de salida No. 20185500900601 del 21 de agosto de 2018 a la CARRERA 7 No. 42 B – 27 de Pereira Risaralda, dicho envío no pudo ser entregado por la empresa de correo postal 472.
5. Posteriormente dentro de la misma resolución, de conformidad con el Art. 67 Código de Procedimiento Administrativo, se remitió notificación por aviso adjuntando copia del acto administrativo mediante comunicación de salida No. 20185500955991 del 31 de agosto de 2018, CRA 6 CALLE 12 ESQUINA de QUIMBAYA – QUINDIO, dicho envío tampoco pudo ser entregado por la Empresa de Correo Postal 472. De la misma forma también se remitió citación a notificación mediante comunicación de salida No. 20185500956001 del 31 de agosto de 2018 a la CARRERA 7 No. 42 B – 27 de Pereira Risaralda, dicho envío no pudo ser entregado por la empresa de correo postal 472.
6. En consecuencia, de lo anterior y ante la imposibilidad de notificar el acto administrativo de forma personal o por aviso, se realizó la notificación de conformidad con el inciso 2° del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, realizando la publicación del aviso en la página web de nuestra entidad; el cual fue fijado el día 18 de septiembre de 2018, desfijado el día 24 de septiembre de 2018 entendiéndose por notificada el día 25 de septiembre de 2018.

Es de aclarar que el proceso de notificación antes explicado, se realizó conforme a las direcciones que para la época figuraban en la cámara de comercio de su empresa.

Para verificar el contenido de las resoluciones mencionadas y su proceso de notificación, podrá ingresar a la página web www.supertransporte.gov.co, dar clic en la pestaña "Normatividad", opción "Resoluciones Notificadas por Aviso Web", clic en recuadro azul "NOTIFICACIONES POR AVISO WEB", en la parte superior izquierda de la página podrá dar clic en el año de la resolución de su interés, posteriormente deberá





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

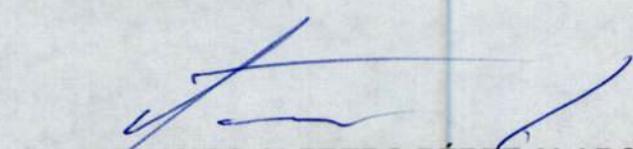


**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

seleccionar el mes correspondiente y por último encontrara un listado donde podrá ubicar y descargar la resolución de su interés dando clic sobre el número.

(Se anexa copia de las notificaciones realizadas).

Cordialmente,


FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN
Coordinador Grupo Notificaciones.

Anexo: Treinta y Siete (37) folios
Proyectó: Deisy Yulieth Arias - Grupo Notificaciones 

CA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

54099 20 OCT 2017

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con Matrícula Mercantil No. 181566, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695-8.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 2 y el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, Resolución 3204 de 2010 modificada por la Resolución 4230 de 2010, Circular externa No. 18 del 2012, y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la competencia para "coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones", así como "imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte".

Que en el parágrafo primero del artículo 3° de la Ley 769 de 2002 define a los Organismo de apoyo así: "Parágrafo 1°. Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con Matrícula Mercantil No. 181566, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8.

convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán Organismo de apoyo a las autoridades de tránsito."

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los Organismo de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan Organismo de apoyo.

Que el artículo 2° define los Centro integral de atención como *"Establecimiento donde se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito. Podrá ser operado por el Estado o por entes privados que a través del cobro de las tarifas por los servicios allí prestados, garantizarán su auto sostenibilidad."*

El artículo 136 de la Ley 769 del 2002 modificado por la Ley 1383 del 2010, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, con excepción de los párrafos 1 y 2, donde se señaló el procedimiento para obtener el beneficio de Reducción de multa, y se incluyó como prerequisite asistir a un curso sobre normas de tránsito en un Centro Integral de Atención.

Que la Resolución 3204 de 2010 señala la naturaleza de los Centros Integrales de Atención y sus requisitos para la habilitación de los centros integrales de atención, facultando la vigilancia, inspección y control a los Centros Integrales de Atención a la Superintendencia de Puertos y Transporte, sin perjuicio de la competencia que sobre la casa-cárcel ejerce el INPEC para los fines de custodia y vigilancia penitenciaria que le corresponde.

Que mediante la Resolución 4230 de 2010 *"por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3204 del 4 de agosto de 2010, proferida por el Ministerio de Transporte"* en su artículo 1° otorga facultades a los Organismo de Tránsito hasta tanto se habiliten los Centros Integrales de Atención para dictar el curso sobre normas de tránsito.

Que en esa misma Resolución se impone la condición de que *"En todo caso, cuando en la Jurisdicción de un Organismo de Tránsito se habiliten Centros Integrales de Atención, para que aquel continúe ejerciendo esta función, deberá habilitarse como tal, cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en esta resolución"*

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 *"por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 19 estableció las causales de suspensión y cancelación de la habilitación de Organismo de apoyo y de tránsito, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los Organismo de apoyo al tránsito.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 10089 del 17/10/2012 habilitó el funcionamiento del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con Matrícula Mercantil No. 181566, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695-8.

Con ocasión a la expedición de la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 *"Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015"*, el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a ésta Entidad.

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con Matrícula Mercantil No. 181566, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8.

HECHOS

1. El CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con Matrícula Mercantil No. 181566, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8, es sujeto de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte por ser un Organismo de Apoyo dentro del sector Transporte.

2. El CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con Matrícula Mercantil No. 181566, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695-8, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 10089 del 17/10/2012

3. A través de Memorando No. 20168200038413 del 06/04/2016 fueron comisionados los Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de inspección al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ con Matrícula Mercantil No. 181566, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8.

4. Mediante memorando No. 20168200190663 del 23/12/2016 el Profesional comisionado presentó Informe de Visita de inspección practicada el 12/04/2016 al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ con Matrícula Mercantil No. 181566, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8.

5. A través de Memorandos No. 20168200190673 del 23/12/2016 y No. 20178200017853 del 02/02/2017, el grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Acta e Informe de Visita realizada al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ con Matrícula Mercantil No. 181566, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8, al grupo de Investigaciones y Control para lo de su competencia.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada el 12/04/2016 al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con Matrícula Mercantil No. 181566, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8, con la respectiva documentación recaudada.

2. Informe de visita de inspección practicada el 12/04/2016 al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con Matrícula Mercantil No. 181566, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8, allegada al Grupo de Investigaciones y Control con Memorando No. 20168200190673 del 23/12/2016 y No. 20178200017853 del 02/02/2017.

3. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que se alleguen a la investigación.

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con Matrícula Mercantil No. 181566, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8.

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO PRIMERO: EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con Matrícula Mercantil No. 181566, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8, presuntamente no dispone de una dependencia para la práctica de pruebas de alcoholemia, hallazgo plasmado en el informe de visita de inspección de la siguiente manera: *"4.2 Centro Integral de Atención Triangulo del Café Quimbaya, presuntamente no dispone de una dependencia para la práctica de las pruebas de alcoholemia (...) transgrediendo así lo dispuesto por el parágrafo del Artículo 150 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con lo establecido por el artículo 3 numeral 6 de la Resolución 3204 de 2010.*

Ley 769 de 2002

"ARTÍCULO 150. EXAMEN. Las autoridades de tránsito podrán solicitar a todo conductor de vehículo automotor la práctica de examen de embriaguez, que permita determinar si se encuentra bajo efectos producidos por el alcohol o las drogas, o sustancias estupefacientes, alucinógenas o hipnóticas.

PARÁGRAFO. En los centros integrales de atención se tendrá una dependencia para practicar las pruebas anteriormente mencionadas."

(...)

Resolución 3204 de 2010

"Artículo 3°. Requisitos para la Habilitación de los Centros Integrales de Atención. Para que un Centro Integral de Atención obtenga por parte del Ministerio de Transporte la Habilitación para su funcionamiento debe cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación:

6. Disponer de una dependencia para la práctica de las pruebas de alcoholemia de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 150 de la Ley 769 de 2002;"

Por lo que, presuntamente incumple lo dispuesto en los Numerales 1 y 17 del Artículo 19 de la Ley 1702 de 2013, el cual consagra:

"Artículo 19. Causales de Suspensión Y cancelación de la Habilitación de Organismo de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los Organismo de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

1. No mantener la totalidad de condiciones de la habilitación, no obtener las certificaciones de calidad o perder temporalmente alguna de las exigencias previas a la habilitación.

17. No atender el régimen de prohibiciones señalado en las normas legales y reglamentarias."

El incumplimiento a las citadas disposiciones da lugar a la sanción expresamente prevista en los parágrafos segundo y tercero del artículo 19 de la Ley 1702 del 2013, el cual consagra:

"Artículo 19. Causales de Suspensión y Cancelación de la Habilitación de Organismo de Apoyo y de Tránsito. Procederá la suspensión y cancelación de la habilitación de los Organismo de apoyo por parte de la autoridad que la haya otorgado o por su superior inmediato cuando se incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

La suspensión podrá ordenarse también preventivamente cuando se haya producido alteración del servicio y la continuidad del mismo ofrezca riesgo a los usuarios o pueda facilitar la supresión o alteración del material probatorio para la investigación.

La suspensión de la habilitación acarrea la suspensión del servicio al usuario la cual deberá anunciar públicamente en sus instalaciones y la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta."

Por medio de la cual se abre investigación administrativa contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con Matrícula Mercantil No. 181566, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8.

Materia reglamentada por el Decreto 1479 del 2014 compilado en el Artículo 2.3.9.3.2 en el Decreto 1079 del 2015:

"Artículo 9°. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los Organismo de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.

Parágrafo: La suspensión de la habilitación procederá por el término mínimo de 6 meses y hasta por 24 meses, periodo que se graduará teniendo en cuenta los criterios previstos en el artículo 50 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura de Investigación Administrativa al **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA** con Matrícula Mercantil No. 181566, propiedad de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S.** identificada con el **NIT. 900369695-8**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces del **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA** con Matrícula Mercantil No. 181566, propiedad de la empresa **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S.** identificada con el **NIT. 900369695-8** ubicado en la dirección **CARRERA 6 CALLE 12 ESQUINA** en el Municipio de **QUIMBAYA/QUINDIO**, y a la empresa propietaria **CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ S.A.S.** identificada con el **NIT. 900369695-8**, en la **CARRERA 7 No 42 B- 27**, de la ciudad de **PEREIRA/ RISARALDA**, de conformidad con los artículos 66 y s.s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez notificada la presente Resolución, correr traslado por el término de quince (15) días hábiles al Organismo de Tránsito para que responda por escrito los cargos formulados y solicite las pruebas que considere pertinentes.

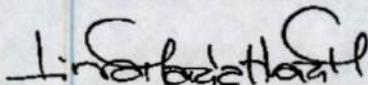
ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remitase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede Recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

54099

20 OCT 2017



LINA MARIA MARGARITA HUARÍ MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Julián Suarez. 
Revisó: Laura Barriga/Valentina Rubiano. Coord. Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.
Fecha expedición: 2017/10/06 - 12:18:44, Recibo No. S000398641, Operación No. 90RUE1006205

CODIGO DE VERIFICACIÓN: vAyUhxM1UT

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.
SIGLA : C. I. A. TRIANGULO DEL CAFE S.A.S
N.I.T: 900369695-8
DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 7 NRO. 42 B 27
DOMICILIO : PEREIRA
TELEFONO COMERCIAL 1: 3369709
TELEFONO COMERCIAL 2: 3206321194
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARREERA 7 NO. 42 B 27
MUNICIPIO JUDICIAL: PEREIRA
E-MAIL COMERCIAL: gerencia@ejevial.com.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL: gerencia@ejevial.com.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 3369709
TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 3: 3206321194
FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8559 OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:
8560 ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 17166912
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 13 DE JULIO DE 2010
RENOVO EL AÑO 2017 , EL 3 DE FEBRERO DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA GENERAL DE PEREIRA DEL 21 DE JUNIO DE 2010 , INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01016716 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.

***** CONTINUA *****



CODIGO DE VERIFICACIÓN: vAyUhxM1UT

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000002	2010/10/05	ACCIONISTA UNICO	PER	01017309	2010/10/06

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL.- 1. PRESTAR EL SERVICIO DE CASA CARCEL PARA TODOS LOS CONDUCTORES PARTICULARES, DE SERVICIO PUBLICO, DIPLOMATICOS, OFICIALES, EN LOS CASOS QUE EL CODIGO DE TRANSITO O LAS ACTIVIDADES PENALES O ADMINISTRATIVAS EXIJAN SU DETENCION Y DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL RESPECTIVO PROCESO BASANDONOS EN LA REGLAMENTACION DADA POR EL INPEC. 2. IMPARTIR CAPACITACION EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION FORMAL E INFORMAL CONTEMPLADAS EN EL DECRETO 4904 DE 2009. ESTOS PROGRAMAS VAN DIRIGIDOS PARA CONDUCTORES, PEATONES, AUTORIDADES DE TRANSITO, TODO TIPO DE EMPRESAS Y CIUDADANOS EN GENERAL QUE LO REQUIERAN, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. 3. DESARROLLAR EN LA ESCUELA LA CAPACITACION, CUALQUIER FORMA DE COLABORACION EMPRESARIAL CONTENIDA EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL, TALES COMO LA FUSION, ABSORCION, TRANSFORMACION O UNION TEMPORAL. 4. DESARROLLAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR Y CONTAR CON SISTEMAS MODERNOS DE COMUNICACION Y/O SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE POR SUS PROPIOS MEDIOS O POR CONCESIONES, FRANQUICIAS, ARRENDAMIENTOS, REPRESENTACION O AGENCIAMIENTO. 5. DISTRIBUIR, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE EQUIPOS Y/O ARTICULOS DE SEÑALIZACION, DEMARCAACION DE VIAS. 6. REPRESENTAR O AGENCIAR TODA CLASE DE EMPRESAS EXTRANJERAS O NACIONALES EN EL AMBITO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PUBLICO Y AFINES. 7. DISTRIBUIR, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE EQUIPOS DE TRANSPORTE PUBLICO, ASI COMO SUS COMPONENTES. 8. PRACTICAR EXAMENES DE EMBRIAGUEZ PARA DETERMINAR SI EL CONDUCTOR SE ENCUENTRA BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ALUCINOGENAS O HIPNOTICAS. 9. REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES CONTENIDOS EN LA LEY 769 DEL 2002 Y LEY 1383 DE 2010. 10. IMPLEMENTACION O TRANSFORMACION DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE EMPRESAS DEL SECTOR DE TRANSPORTE, BIEN SEAN SECRETARIAS DE TRANSITO, EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO; ENTRE OTRAS. 11. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA MEDICION DE INDICES DE ACCIDENTALIDAD. PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCION. CONSTRUIR ESTABLECIMIENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ESCUELA Y DE CASA

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.
Fecha expedición: 2017/10/06 - 12:18:44, Recibo No. 5000398641, Operación No. 90RUE1006205

CODIGO DE VERIFICACIÓN: vAyUhxM1UT

CARCEL PARA LA REHABILITACION DE LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS DEL CODIGO DE TRANSITO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR :\$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES:5,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00
VALOR :\$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES:5,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00
VALOR :\$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES:5,000.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA GENERAL DEL 21 DE JUNIO DE 2010 , INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01016716 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):
NOMBRE IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SANCHEZ BELTRAN, ISABEL CRISTINA C.C. 41942512

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.

Fecha expedición: 2017/10/08 . 12:18:44, Recibo No. S000398641, Operación No. 90RUE1006205

CODIGO DE VERIFICACIÓN: vAyUhxM1UT

REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE
MATRICULA NO. 06527002 DEL 25 DE MARZO DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8560 ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.
Fecha expedición: 2017/10/06 - 12:18:44, Recibo No. S000398641, Operación No. 90RUE1006205

CODIGO DE VERIFICACIÓN: vAyUhxM1UT

NOMBRE : C.I.A LA VIRGINIA
MATRICULA NO. 16811902 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2010
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 3 DE FEBRERO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
8560 ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

***** INFORMA: *****

QUE A PARTIR DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN EL CENTRO DE ATENCION EMPRESARIAL CAE, A LAS MATRICULAS DE NUEVOS COMERCIANTES Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD PEREIRA, SE LES HACE SIMULTANEAMENTE EL REGISTRO ANTE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE LES EFECTUA LA ASIGNACION DEL CODIGO TRIBUTARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

EN EL CAE IGUALMENTE, SE REALIZA LA VERIFICACION DEL USO DE SUELOS A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE.

ADICIONALMENTE, LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, A TRAVES DE UN APLICATIVO VIRTUAL, NOTIFICA A LAS SECRETARIAS MUNICIPALES DE: HACIENDA, GOBIERNO, PLANEACION Y SALUD, LA INFORMACION REFERENTE DE COMERCIO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
 CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
 CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUIMBAYA
 Fecha expedición: 2017/10/06 - 12:16:34, Recibo No. 9000125185, Operación No. 90RUE1006048

CODIGO DE VERIFICACIÓN: W9uSpesj2m

INFORMA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO EXISTE UNA SOLICITUD DE REGISTRO EN TRÁMITE (REFORMA, NOMBRAMIENTO, ETC.), LO QUE EVENTUALMENTE PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN ESTA CERTIFICACIÓN.

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO
 LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUIMBAYA
 MATRICULA NO: 00181566 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012
 DIRECCION: CRA 6 CALLE 12 ESQUINA
 MUNICIPIO : QUIMBAYA
 E-MAIL COMERCIAL:gerencia@ejeoral.com.co

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 29 DE FEBRERO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

 ** ADVERTENCIA: ESTOS DATOS CORRESPONDEN A **
 ** LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR **
 ** EL COMERCIANTE CON EL FORMULARIO DE **
 ** MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO 2016 **

CERTIFICA :

QUE EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL

CERTIFICA :

PROPIETARIO(S)
 - CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.
 NIT:900369695-8
 NO MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
 8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
 ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 6,500,000

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

***** CONTINUA *****



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUIMBAYA
Fecha expedición: 2017/10/06 - 12:16:34, Recibo No. S000125185, Operación No. 90RUE1006048

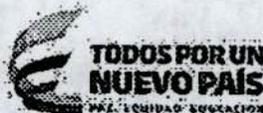
CODIGO DE VERIFICACIÓN: W9uSpesj2m

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501303581



20175501303581

Bogotá, 23/10/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA

CARRERA 7 NO 42 B 27

PEREIRA - RISARALDA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 54099 de 20/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\20-10-2017\CONTROL\CITAT 54098.odt

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

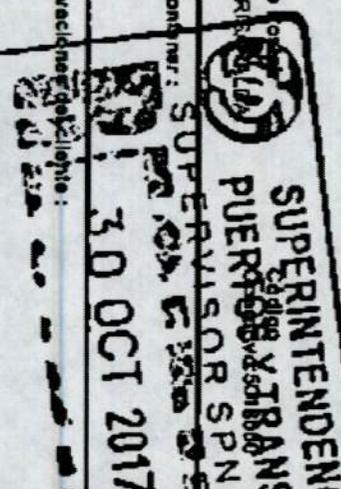
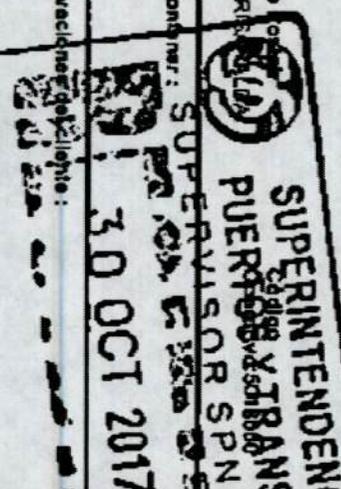
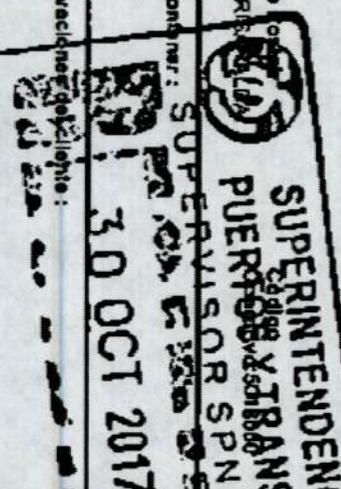
Fecha Pre-Admisión: 24/10/2017 15:41:11

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 9680887

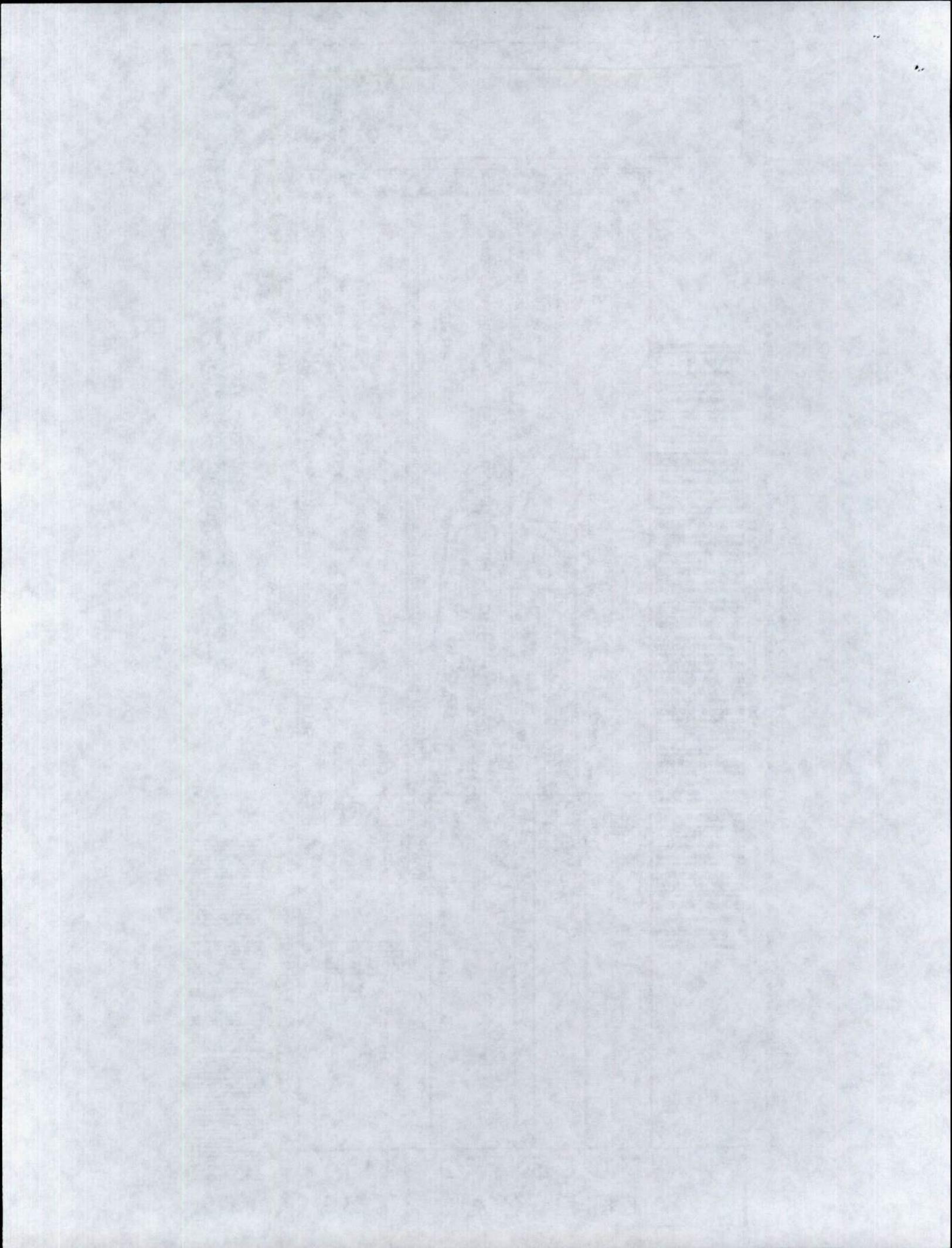
RN847261601CO

5018
000

Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTÁ Dirección: Calle 37 No. 268-21 Barrio la soledad Referencia: 20175501303581 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Nombre/Razón Social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA Dirección: CARRERA 7 NO 42 B 27 Tel: Ciudad: PEREIRA_RISARALDA		Peso Flaco(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTÁ Dirección: Calle 37 No. 268-21 Barrio la soledad Referencia: 20175501303581 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111311395 Teléfono: 3526700 Depto: BOGOTÁ D.C.		Código Postal: 111311395 Código Operativo: 111769	
Observaciones del cliente: 		Observaciones del cliente: 		Observaciones del cliente: 	
RE Rehusado NE No existe NR No reclamado DE Desconocido		CI C2 Carrido INI NZ No conluzado FA Fallado AC Aporcado Cuzsumado FM Fuerza Mayor		RE Rehusado NE No existe NR No reclamado DE Desconocido	
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Tel: Hor:		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Tel: Hor:		Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Tel: Hor:	
Gestión de entrega: Tel: Hor:		Gestión de entrega: Tel: Hor:		Gestión de entrega: Tel: Hor:	
UAC.CENTRO CENTRO A		UAC.CENTRO CENTRO A		UAC.CENTRO CENTRO A	

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 26 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 2107 Tel. contacto: (571) 4722005, Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC, Res. Monasterio Externa 001967 de 9 septiembre del 2011







Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RN847261601CO

Fecha de Envío: 25/10/2017
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 8660887

Datos del Remitente:

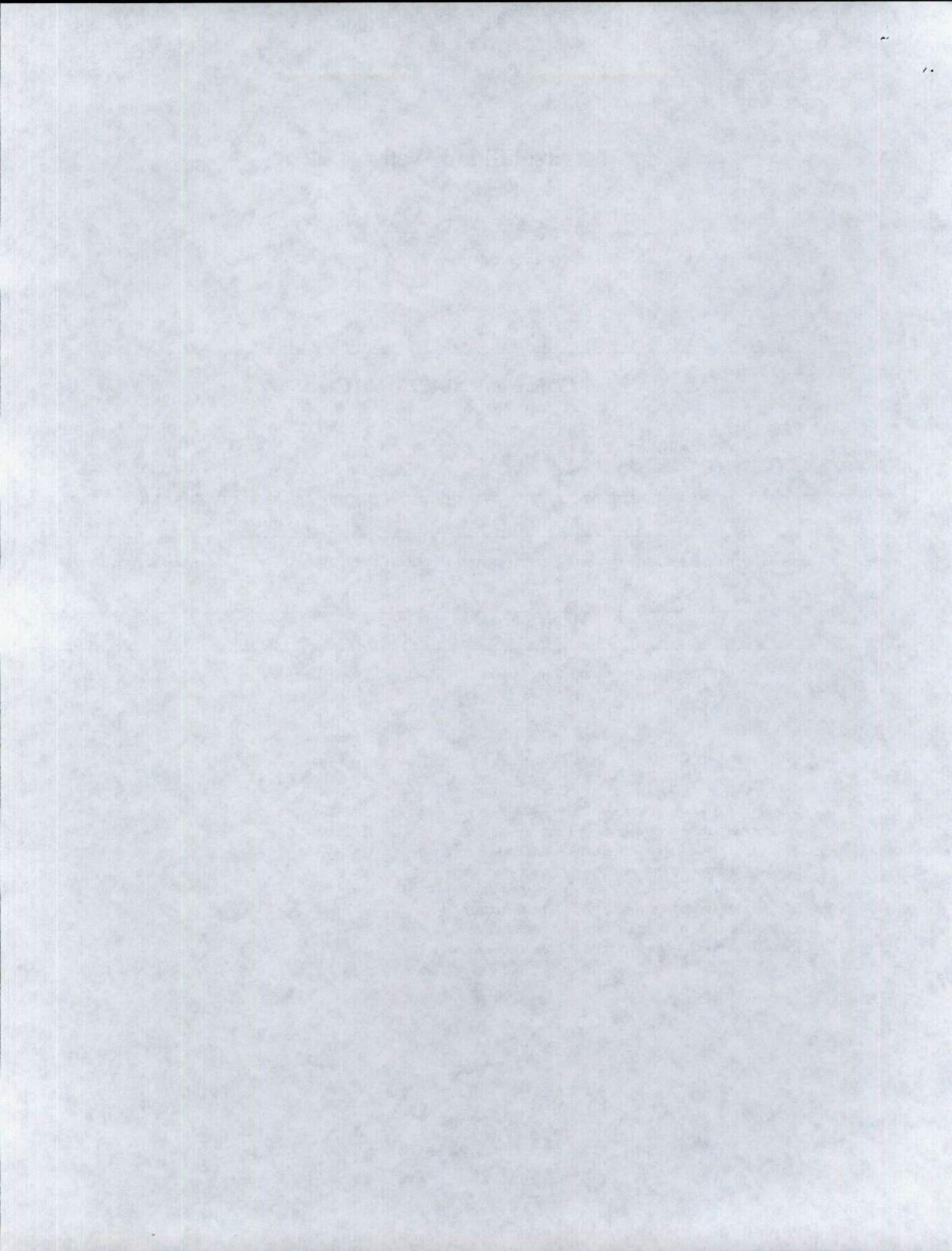
Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA Ciudad: PEREIRA_RISARALDA Departamento: RISARALDA
Dirección: CARRERA 7 NO 42 B 27 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
24/10/2017 06:40 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
24/10/2017 06:54 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
25/10/2017 07:41 AM	PO.PPAL-PEREIRA	En proceso	
26/10/2017 04:39 PM	PO.PPAL-PEREIRA	Envío no entregado	
27/10/2017 04:04 PM	PO.PPAL-PEREIRA	TRANSITO(DEV)	
28/10/2017 12:38 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
30/10/2017 07:34 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
30/10/2017 07:15 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	





XV

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501306521



Bogotá, 24/10/2017

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA
CARRERA 6 No CALLE 12 ESQUINA
QUIMBAYA - QUINDIO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 54099 de 20/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchán B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\20-10-2017\CONTROL\ICITAT 54099.odt



Trazabilidad Web

N° Guía

RN855376265CO

Buscar |

Para visualizar la guía de versión 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

Find | Next



Guía No. RN855376265CO

Fecha de Envío: 09/11/2017 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 8755541

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
 Dirección: Calle 37 No. 26B-21 Barrio la soledad Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA Ciudad: PEREIRA_RISARALDA Departamento: RISARALDA
 Dirección: CARRERA 7 NO 42 B 27 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
08/11/2017 06:07 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
08/11/2017 09:33 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
09/11/2017 01:56 PM	PO.PPAL-PEREIRA	En proceso	
10/11/2017 04:43 PM	PO.PPAL-PEREIRA	Envío no entregado	
11/11/2017 05:23 PM	PO.PPAL-PEREIRA	TRANSITO(DEV)	
14/11/2017 08:27 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
15/11/2017 04:53 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Orden de servicio: 8070358

Fecha Pre-Admisión: 25/10/2017 15:55:25



RN848088808CO

5020
000

Remitente
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA
Dirección: Calle 37 No. 289-21 Barrio la sociedad NIT/C.CIT.JS00170433
Referencia: 20175501306521 Teléfono: 3520700 Código Postal: 111311395
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111769

Destinatario
Nombre/ Razón Social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUIMBAYA
Dirección: CARRERA 6 No CALLE 12 ESQUINA
Tel: 020352
Ciudad: QUIMBAYA Depto: QUIMBAYA
Código Operativo: 5020000

Valores
Peso Fisico (gr): 200
Peso Volumétrico (gr): 0
Peso Facturado (gr): 200
Valor Declarado: 30
Observaciones del cliente:
Observaciones del cliente:

UAC.CENTRO
CENTRO A
1111
769

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
INE No existe
INS No reside
IND No reclamado
ODE Desconocido
D Dirección errada

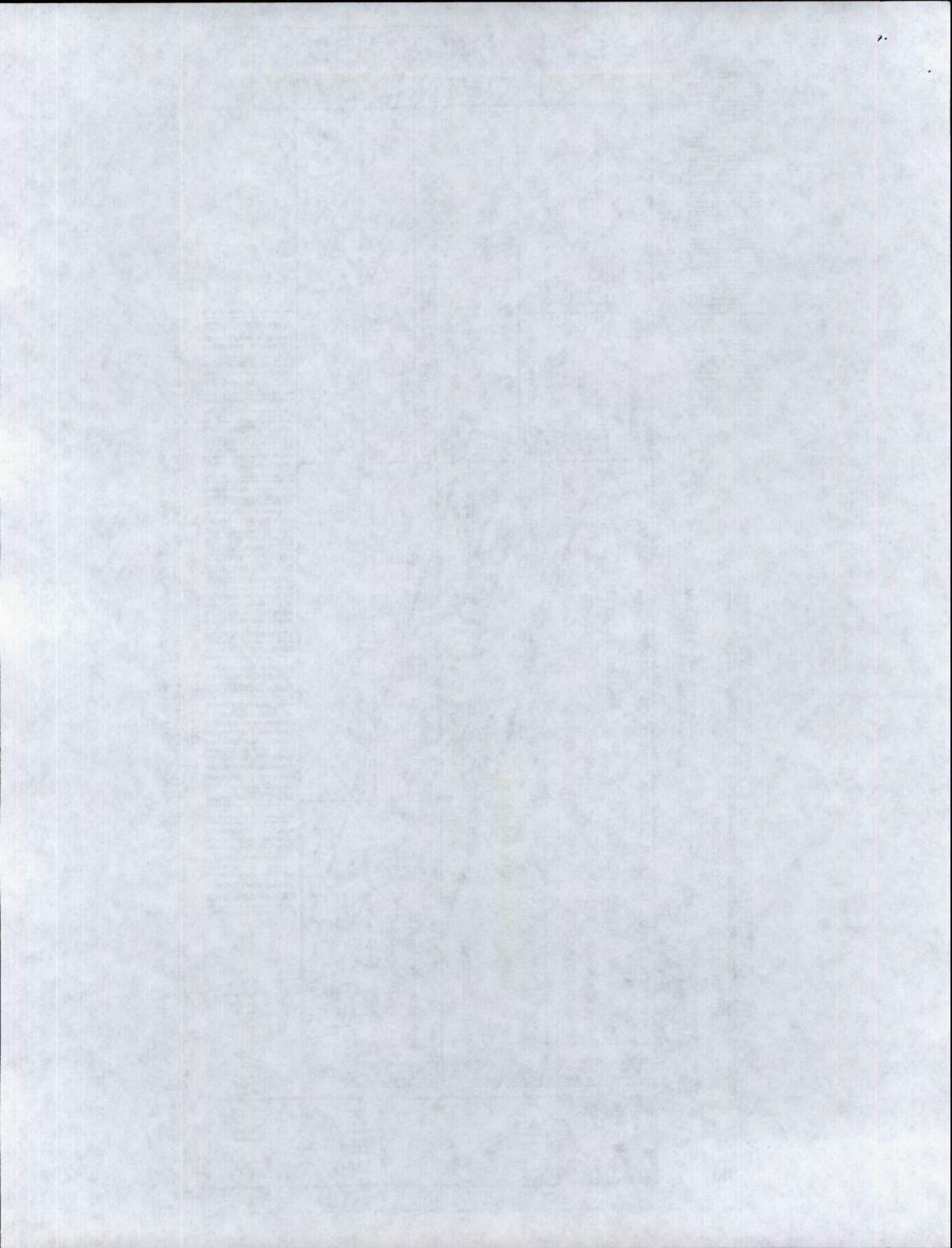
C1 C2
N1 N2
FA
AC
FM
Cerrado
No contactado
Fallocido
Apertado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
C.C. 3
Fecha de entrega: 30 OCT 2017
Distribuidor: DLS
C.G. 09
Gestión de entrega: 09



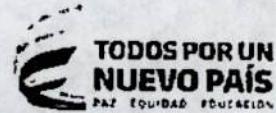
11117695020000RN848088808CO

PREPAGO
02 NOV 2017
11117695020000RN848088808CO
www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lc. da carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC. Ras. Mensajería Expresa 001987 de 9 septiembre del 2011





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 02/11/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20175501381231



20175501381231

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA

CARRERA 7 NO 42 B 27

PEREIRA - RISARALDA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 54099 de 20/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

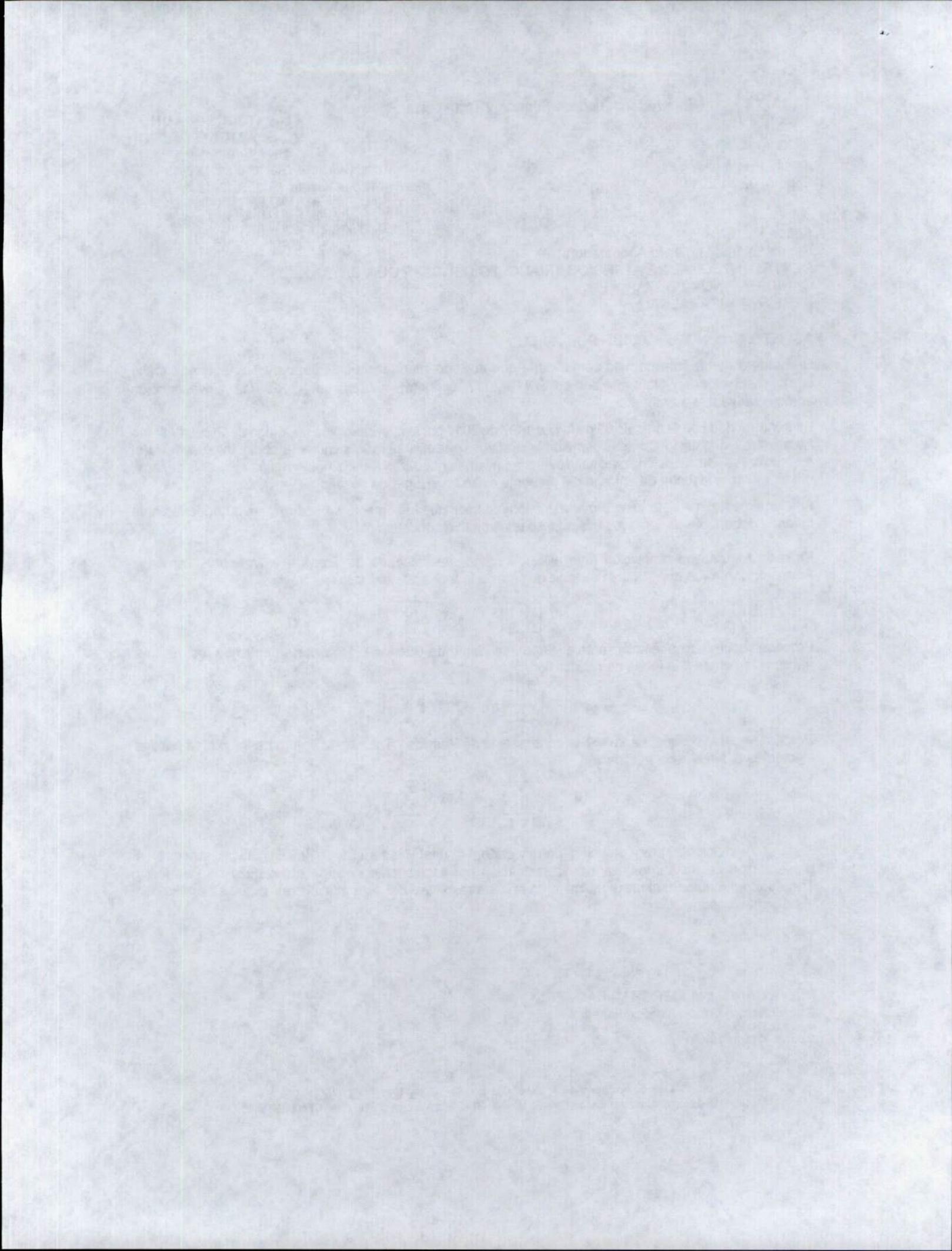
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 8755541

Fecha Pre-Admisión: 08/11/2017 15:53:53



RN855376265CO

5018
000

Remitente
 Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.C.T.: 800170433
 Referencia: 20175501381231 Teléfono: 3528700 Código Postal: 111311385
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111789

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NR	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUMBAYA
 Dirección: CARRERA 7 NO 2 B 27 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
 Ciudad: PEREIRA RISARALDA Depto: RISARALDA Código Postal: 01 - SPN Código Operativo: 5018000

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Valores
 Peso Físico(grs): 200
 Peso Volumétrico(grs): 0
 Peso Facturado(grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.500

Dice Contenedor:
 10 NOV 2017

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:
 C.C.:

Observaciones del cliente:
RECIBIDO
 NOMBRE DE QUIEN RECIBE

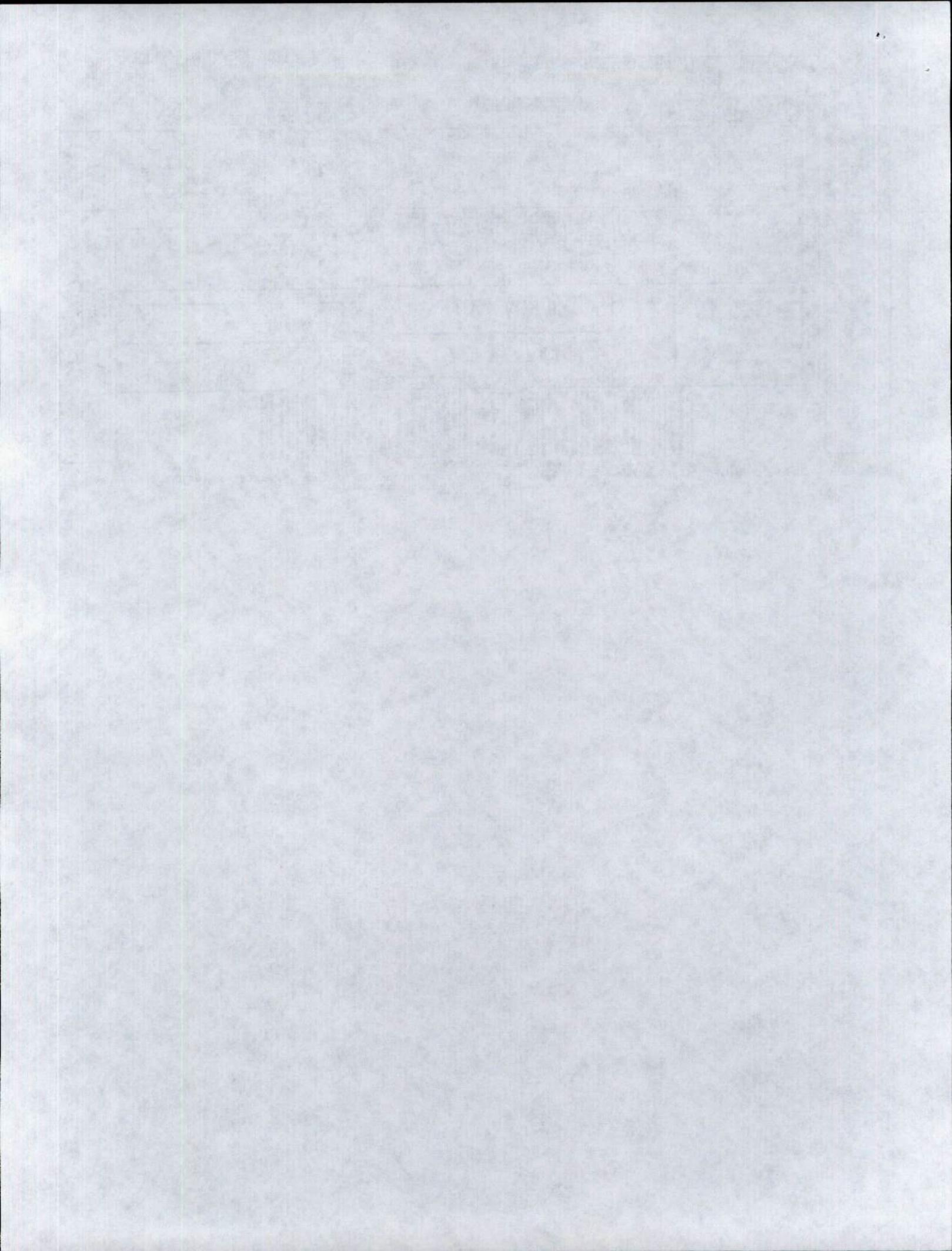
Gestión de entrega:
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa



11117695018000RN855376265CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 710 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC, Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

1111
 UAC.CENTRO
 769
 CENTRO A





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 02/11/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501381241



20175501381241

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA
CARRERA 6 No CALLE 12 ESQUINA
QUIMBAYA - QUINDIO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 54099 de 20/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



Trazabilidad Web

Nº Guía

RN855376274CO

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

14 4 1 of 1 > <

Find | Next < >



Guía No. RN855376274CO

Fecha de Envío: 09/11/2017 00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 8755541

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA Ciudad: QUIMBAYA Departamento: QUINDIO
 Dirección: CARRERA 6 No CALLE 12 ESQUINA Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
08/11/2017 08:07 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
08/11/2017 09:32 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
09/11/2017 11:11 AM	PO.ARMENIA	En proceso	
10/11/2017 07:26 PM	PO.ARMENIA	Envío no entregado	
11/11/2017 12:09 PM	PO.ARMENIA	TRANSITO(DEV)	
15/11/2017 04:53 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	

472

5020 000

Devoluciones

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 08/11/2017 15:53:53



RN855376274CO

Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTÁ. Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad NIT/C.CIT: I800170433 Referencia: 20175501391241 Teléfono: 3526700 Código Postal: 111311395 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111769

Nombre/Razón Social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA Dirección: CARRERA 6 No CALLE 12 ESQUINA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES Código Postal: 5020000 Ciudad: QUIMBAYA Depto.: QUINDÍO Auxiliar 01, SPN 4-72

Valores
Peso Físico(grs): 200
Peso Volumétrico(grs): 0
Peso Facturado(grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flote: \$7.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500

Dice Contenedor: 15 NOV '2017

Observaciones del cliente: RECIBIDO

Calusal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
D Dirección errada

C1 C2
N1 N2
FA
AC
FM

Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
ETE 30 NOV 2017 Hora:
C.C.

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

Gestión de entrega: 1er

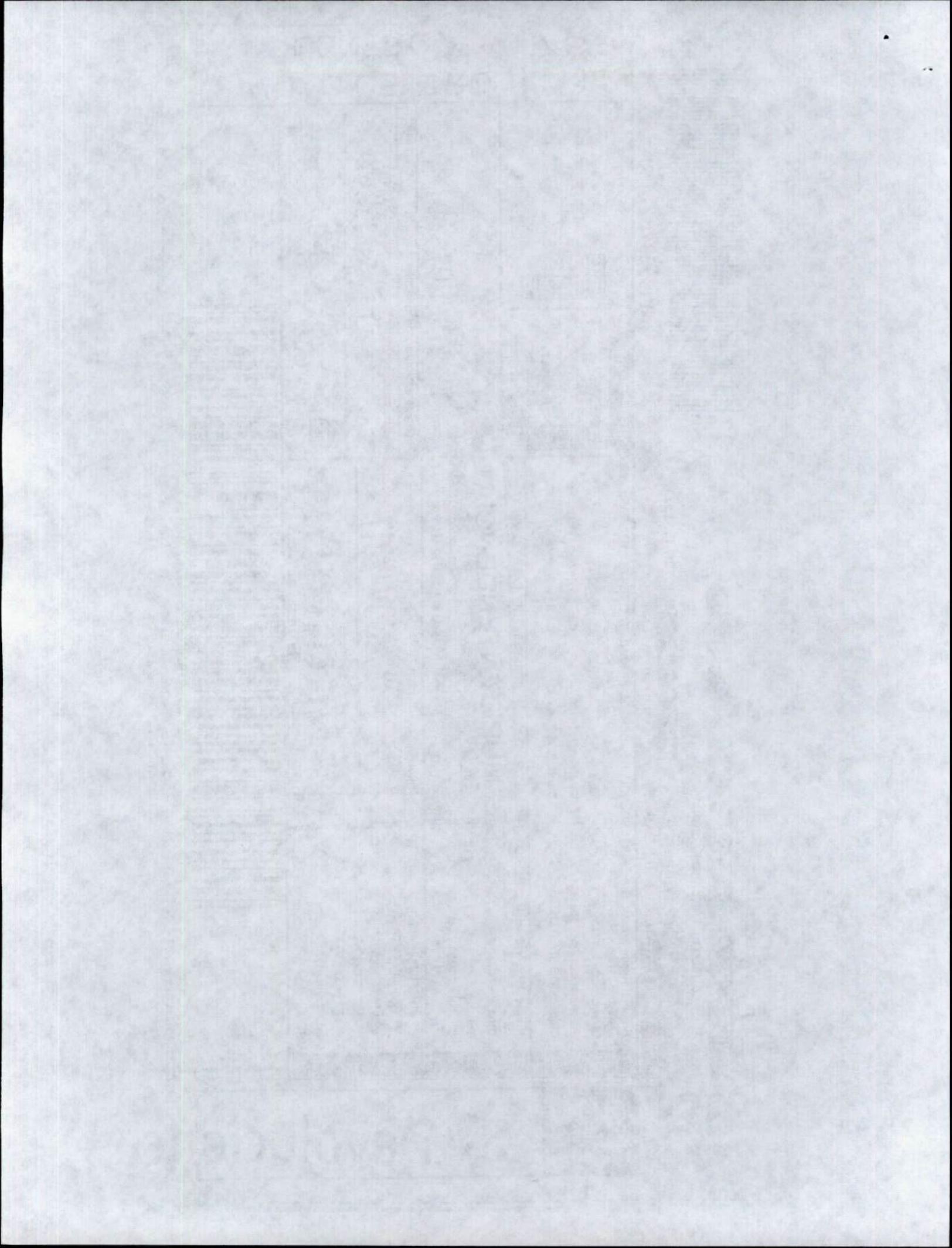
1er

UAC: CENTRO
CENTRO A
1111
769



1111769502000RN855376274CO

Paraná, Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co / línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005, Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min. TIC, Res: Mensajería Expresó 001967 de 9 septiembre del 2011.



PUBLICACION 535

N° Resolución	Fecha_Resolución	Nombre_Empresa_Vigilado_Persona_Natural	Nit	N° Iuit	Fecha de Fijación	Fecha Desfijación	Fecha en la que se entiendo notificada/comunicada/aclarada la Resolución	Resolución de Apertura
52394	13/10/2017	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL PUTUMAYO LTDA	6912017961	205372	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
52685	13/10/2017	MULTILOGISTIK CARGO LTDA, ROY EN LIQUIDACION	9000287953	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
52697	17/10/2017	TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U EMPRESA UNIPERSONAL	8150045149	187887	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
52720	17/10/2017	DUBAI CLASS S.A.S	9009410231	15331535	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
52738	17/10/2017	JYS TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S.	8902113253	15338748	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
52781	17/10/2017	LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.	9004756374	15341146	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
52850	17/10/2017	TRANSVELEZ LTDA	8110343232	322723	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
52853	17/10/2017	TRANSPORTE DE CARGA INMEDIATA Y EFICAZ S.A.S.	9002801984	403263	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
52879	17/10/2017	LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTADORES S.A.S.	9004756374	13760291	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
52909	17/10/2017	TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U. EMPRESA UNIPERSONAL	8150045149	188140	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
52921	17/10/2017	LINEAS NACIONALES DE TRANSPORTES S.A.S.	9004756374	13764729	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
52975	17/10/2017	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA	8305037846	380194	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53033	17/10/2017	TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.	8150045149	393406	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53087	17/10/2017	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA	8305037846	287937	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53175	17/10/2017	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE SAS	9003896958	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53175.	17/10/2017	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE SAS	9003896958	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53190	17/10/2017	GRUPO EMPRESARIAL LOGISTICO JOTA JOTA S.A.S. EN PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL	83085044839	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53197	17/10/2017	INGENIERIA, SERVICIOS & TRANSPORTES SAS	8090120734	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53204	17/10/2017	EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A.	8001252994	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53207	17/10/2017	TRANS ALIADAS ALS SAS	8300970821	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53218	18/10/2017	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION	8380005043	447644	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53221	18/10/2017	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION	8380005043	447646	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53231	18/10/2017	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A. UNITRANS S.A. EN LIQUIDACION	8360005043	447657	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA

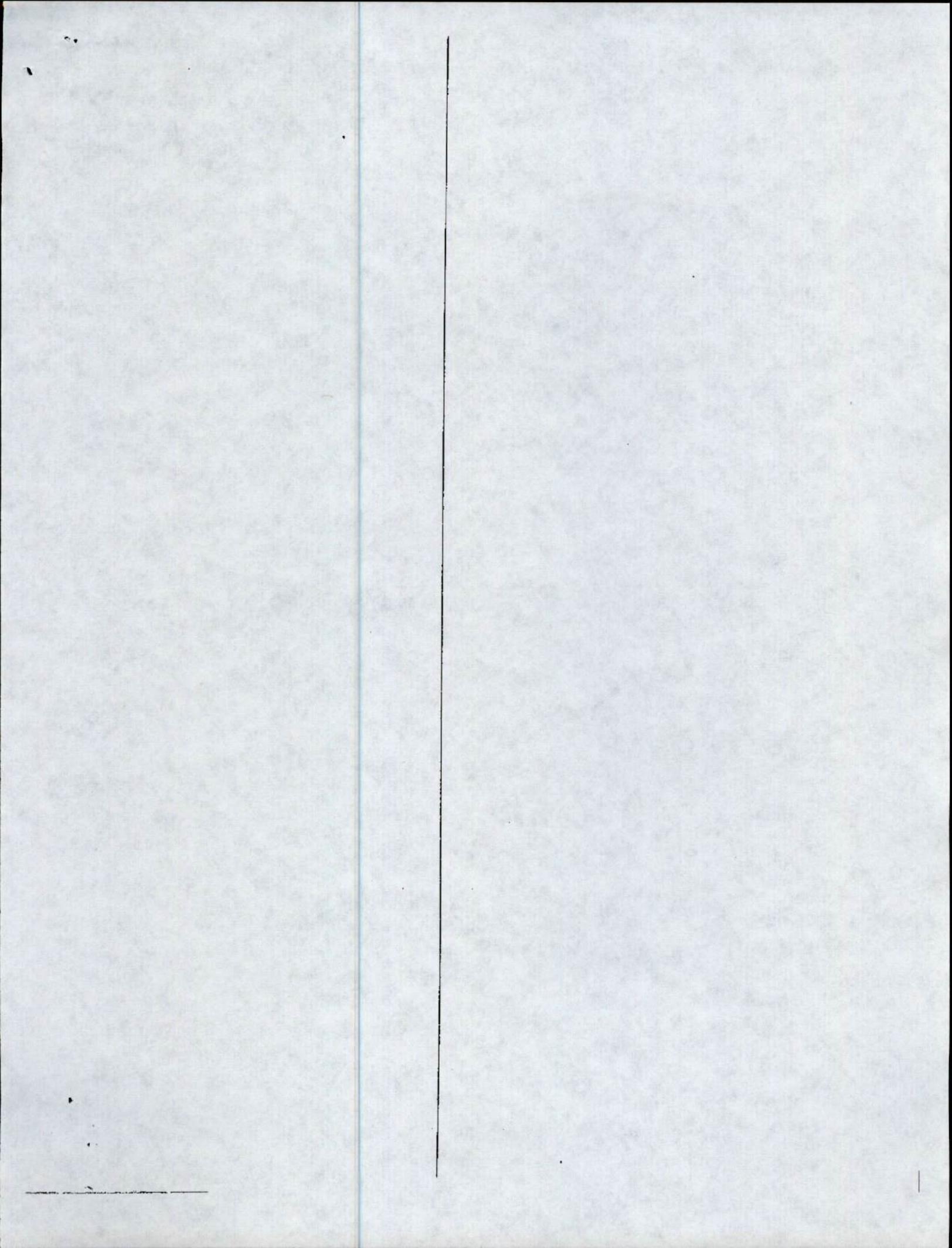
Se desfijó el 28-11-2017
a las 5pm BPS

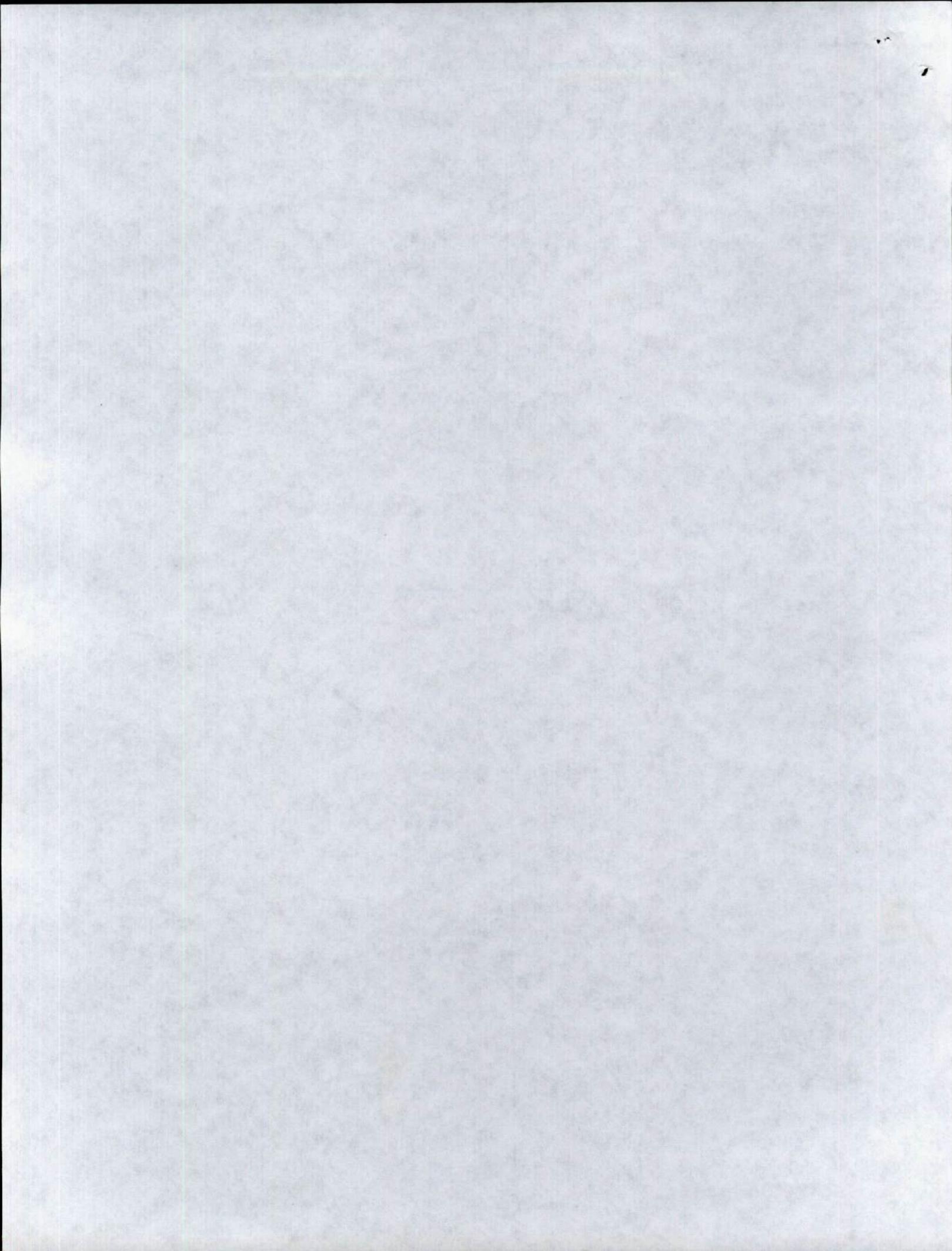
53243	18/10/2017	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA	8305037846	398305	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53347	18/10/2017	OLEOTANQUES S.A.S.	9004590274	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53357	19/10/2017	SOLUCIONES LOGISTICAS ALACARGA SA	8300858477	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53357	19/10/2017	SOLUCIONES LOGISTICAS ALACARGA SA	8300858477	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53358	19/10/2017	ENCLAN S.A	8300754203	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53352	19/10/2017	CRC LA SABANA	9005366951	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53372	19/10/2017	ORGANISMO CERTIFICACION DE PERSONAS VALLE DEL CAUCA IPS SAS	9004897588	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53379	18/10/2017	CRC SER CONDUCTOR CARVAJAL	9005009043	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53395	19/10/2017	TRANSPORTE DEL VALLE S.A.S.	8002136474	53395	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53500	20/10/2017	TURISTRAN SAS	8001120241	15342415	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53544	20/10/2017	TRANSPORTADORA Y COMERCIAL LA ESTACION S.A.S	8002157375	15340628	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53640	20/10/2017	BUSSERVI DEL CARIBE S.A.S.	8305013385	371758	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53661	20/10/2017	PETROCOMBUSTION S.A.S.	8300609531	228558	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53709	20/10/2017	EXPRESO DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ORIENTE S.A. - TRANSORIENTE S.A.	8604000838	250778	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53710	20/10/2017	TRANSPORTES EL DORADO S.A.S. TRANS EL DORADO S.A.S.	8040115021	357339	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53764	20/10/2017	COSMOTRANS S.A.S	8110367449	290544	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53775	20/10/2017	FLOTA INTEGRAL DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.	8300969354	13764765	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
53920	20/10/2017	TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A.	8905026690	231124	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54013	20/10/2017	J&S TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S	8301228713	13763389	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54069	20/10/2017	J&S TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S	8301228713	393431	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54070	20/10/2017	TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A.	8905026690	231125	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54093	20/10/2017	C.I. QUALITY BUNKERS SUPPLY S.A.S.	900346136	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54099	20/10/2017	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA	9003696958	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54099	20/10/2017	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA	9003696958	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54114	20/10/2017	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PUERTO SALGAR LTDA	832009956	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54228	23/10/2017	MÓVILIZANDO ENVIOS LTDA	9000715135	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54252	23/10/2017	SERVITAC LTDA SERVICIOS DE ALQUILER Y TRANSPORTE ALVARADO Y CUESTA	8300900378	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54262	23/10/2017	COMPANIA DE RECURSOS PARA LA CALIDAD LTDA	9000614854	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54264	23/10/2017	ULTRAVANS SAS	9001466655	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54268	23/10/2017	COMPANIA REMESANDO DE CARGA SAS	8001205853	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54270	23/10/2017	IPS APRUEBA CALI AV5 SAS	9004764611	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54282	23/10/2017	TRANSPORTES DELTA SAS	8000890313	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54290	23/10/2017	MUDANZAS LEMUS LINARES LTDA	8301019736	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54295	23/10/2017	TRANSPORTES Y EMBALAJES SAS	9001381656	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54297	23/10/2017	TRANSLOGINGA SAS	9000689310	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA

Se dejó el 28-11-2017
a las 5pm DPA

54306	23/10/2017	CGR TRANSPORTES SIN FRONTERAS LTDA	9003042211	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54307	23/10/2017	SPARTA TRANSPORTS SAS	9004995022	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54308	23/10/2017	OPTIMUS TRANS SERVICES SAS	9005327979	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54312	23/10/2017	CEA INSTITUTO DE CONDUCTORES COLOMBIA	416949752	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54408	24/10/2017	TRANSPORTE ORO SOL SAS	8300965321	350269	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54663	24/10/2017	ESTARTER S.A.S.	9004126145	13764524	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54664	24/10/2017	ESTARTER S.A.S.	9004126145	13764782	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54727	24/10/2017	TRANSPORTES COLMENA S.A.S.	9002289847	15324146	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
54821	24/10/2017	COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO ALASKA TOUR	8001832581	395999	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
55072	25/10/2017	CRC 155 FACATATIVA DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA KEYSTONE COLOMBIA SAS	8301453261	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
55480	27/10/2017	OPROYEC GRUPO EMPRESARIAL Y ESTRATEGICO S.A.S.	9001945918	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
55488	27/10/2017	TRANSPORTE EFICAZ Y SEGURO S.A. - EN LIQUIDACION	8000731898	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
55490	27/10/2017	SERVICIO INTEGRAL DE TRANSPORTE PROFESIONAL SERVINTEGRAL DE TRANSPORTE LTDA	8300800200	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA
55491	27/10/2017	TRANSPORTE AUTOMOTOR MODERNO PUBLICO ASOCIADO DISTRITO CAPITAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA TAMPA DC SAS	8000993687	NA	22/11/2017	28/11/2017	29/11/2017	NA

Se derujo el 28-11-2017
a las 5pm DMS





REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE
3 715 0 21 AGO 2018

Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 54099 de 20 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800490E contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 2 y el parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 769 de 2002, el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 reglamentado por el Decreto 1479 de 2014, Resolución 3204 de 2010 modificada por la Resolución 4230 de 2010, Circular Externa No. 18 de 2012, Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte" entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales, las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las entidades del Sistema Nacional de Transporte establecidas en la Ley 105 de 1993.

Que en el Decreto 1016 del 06 de junio de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 "Se modifica la estructura de la Superintendencia de Puertos y Transporte" y se le otorga a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la competencia para "coordinar y ejecutar la realización de (...) investigaciones que se deban efectuar a las personas o entidades vigiladas, evaluar el análisis de los informes de tales inspecciones' así como "imponer las sanciones y expedir los actos administrativos a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito y transporte".

Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 54099 de 20 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800490E contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8.

Que en el párrafo primero del artículo 3° de la Ley 769 de 2002 define a los Organismos de Apoyo así: *"Párrafo 1°. Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito."*

Que el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan Organismos de Apoyo.

Que el artículo 2° define al Centro Integral de Atención como *"Establecimiento donde se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito. Podrá ser operado por el Estado o por entes privados que a través del cobro de las tarifas por los servicios allí prestados, garantizarán su auto sostenibilidad."*

Que la Resolución 3204 De 2010 señala la naturaleza de los Centros Integrales de Atención y sus requisitos para la habilitación de los centros integrales de atención, facultando la vigilancia, inspección y control a los Centros Integrales de Atención a la Superintendencia de Puertos y Transporte, sin perjuicio de la competencia que sobre la casa-cárcel ejerce el INPEC para los fines de custodia y vigilancia penitenciaria que le corresponde.

Que mediante la Resolución 4230 De 2010 *"por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3204 del 4 de agosto de 2010, proferida por el Ministerio de Transporte"* en su artículo 1° otorga facultades a los Organismos de Tránsito hasta tanto se habiliten los Centros Integrales de Atención para dictar el curso sobre normas de tránsito.

Que en esa misma Resolución se impone la condición de que *"En todo caso, cuando en la Jurisdicción de un Organismo de Tránsito se habiliten Centros Integrales de Atención, para que aquel continúe ejerciendo esta función, deberá habilitarse como tal, cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en esta resolución"*

Que el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 *"por la cual se crea la agencia nacional de seguridad vial y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 19 estableció las causales de suspensión y cancelación de la habilitación de organismos de apoyo y de tránsito, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

Que mediante Circular Externa No. 018 expedida por la Superintendencia de Puertos y Transporte señala: *"Algunos Organismos de Tránsito han interpretado la norma en cita, en el sentido que no requieren cumplir los requisitos de operación exigidos por el Ministerio de Transporte, para dictar los cursos en las condiciones exigidas por las normas de tránsito"*.

Que sobre el particular es de precisar, que las normas deben ser interpretadas de manera gramatical, pues el artículo 27 del Código Civil precisa que *"cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu"*, igualmente, que *"las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en estas"*

Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 54099 de 20 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800490E contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8.

su significado legal"

HECHOS

1. El CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8, fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 10089 del 17 de octubre de 2012.
2. A través de Memorando No. 20168200038413 del 06 de abril de 2016 fueron comisionados los Profesionales del Grupo de Vigilancia e Inspección para llevar a cabo Visita de Inspección al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8.
3. Mediante Memorando No. 20168200190663 del 23 de diciembre de 2016 el Profesional comisionado presentó Informe de Visita de inspección practicada el 12 de abril de 2016 al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8.
4. A través de Memorandos No. 20168200190673 del 23 de diciembre de 2016 y No. 20178200017853 del 02 de febrero de 2017, el Grupo de Vigilancia e Inspección dio traslado del Acta e Informe de Visita realizada al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8, para lo de su competencia.
5. En uso de las facultades de inspección, vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia, se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 54099 de 20 de octubre de 2017, en contra del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8, donde le fue formulado el siguiente cargo:

"CARGO PRIMERO: El CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con Matrícula Mercantil No. 181566, propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAPE S.A.S. identificada con el NIT. 900369695-8, presuntamente no dispone de una dependencia para la práctica de pruebas de alcoholemia, hallazgo plasmado en el informe de visita de inspección de la siguiente manera: "4,2 Centro Integral de Atención Triangulo del Café Quimbaya, presuntamente no dispone de una dependencia para la práctica de las pruebas de alcoholemia (...) "transgrediendo asilo dispuesto por el parágrafo del Artículo 150 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con lo establecido por el artículo 3 numeral 6 de la Resolución 3204 de 2010. (...)"
6. La notificación de la anterior resolución se surtió mediante aviso web el día 29 de noviembre de 2017, el cual fue fijado en la página de esta Superintendencia el día 22 de noviembre de 2017 y desfijado el 28 de noviembre de 2018, según notificación que obra en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de quince (15) días

Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 54099 de 20 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348900490E contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8.

hábiles se presentaran los descargos correspondientes al acto administrativo notificado.

7. En aplicación al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, se le dió el término procesal al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8, para presentar escrito de descargos, pero como se evidencia en los Sistemas de Gestión Documental de la Entidad, la empresa investigada no lo presentó.

8. Mediante Auto No. 13668 del 22 de marzo del 2018, se corrió traslado al investigado para presentar alegatos de conclusión. Por lo anterior, dicho Auto fue comunicado mediante aviso web el día 24 de abril de 2018, el cual fue fijado en la página de esta Superintendencia el día 17 de abril de 2018 y desfijado el 23 de abril de 2018, según obra en el expediente, corriéndose traslado para que en el término de diez (10) días hábiles se presentaran los alegatos de conclusión correspondientes.

9. El CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8, no presentó alegatos de conclusión como se evidencia en los Sistemas de Gestión Documental de esta Entidad.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las siguientes:

1. Acta de visita de inspección practicada el 12 de abril de 2016 al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8, con la respectiva documentación recaudada.

2. Informe de visita de inspección practicada el 12 de abril de 2016 al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8, allegada al Grupo de Investigaciones y Control con Memorando No. 20168200190673 del 23 de diciembre de 2016 y No. 20178200017853 del 02 de febrero de 2017.

3. Las demás pruebas documentales que obran en el expediente, susceptibles de ser valoradas a nivel probatorio y las pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo éste el momento procesal para decidir el fallo de investigación administrativa y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del debido proceso a la investigada, al habersele concedido por parte de ésta Delegada la oportunidad legal y constitucional para ejercer el derecho a la defensa, en aplicación de los principios orientadores de las actuaciones administrativas

Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 54099 de 20 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800490E contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8.

contenidos en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con lo reglado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a analizar el recaudo probatorio allegado *in folio*, a fin de establecer la materialidad de los hechos investigados y la eventual responsabilidad del ente investigado.

En el marco del proceso las partes son las que acercan (con sus afirmaciones y negaciones) al juez o autoridad administrativa los hechos en los que se basan sus pretensiones, convencido que lo que se probara no serán sus afirmaciones sino simplemente hechos; que incluso, se puede dar el caso de que se pruebe otros hechos a lo que las partes puedan haber aportado. En el plano concreto de nuestra relación administrativa, tenemos de un lado a la administración como autoridad con poderes para dirigir y disciplinar el debate, y de otro lado tenemos a las partes como actores del proceso y cuyo impulso esta en sus manos y, sobre todo, cuyo derecho de defensa en juicio es garantía incólume y de imposible subvaloración en el actual Estado Constitucional de Derecho.

Las actuaciones de los investigados, actos con valor jurídico, determinan que la administración pueda tomar conductas de las partes como elemento probatorio, y extraer conclusiones a partir de las mismas, estableciendo que este dispositivo legal contempla que dichas facultades se extienden al comportamiento de las partes a lo largo de todo el proceso, en otras palabras, y de acuerdo a lo ya definido, la conducta de las partes se convierte en medio de prueba que la administración pueda valorar.

Es preciso por parte de este Despacho señalar que esta Entidad ha garantizado de manera completa el acceso al Investigado el Derecho de Defensa y Derecho al Debido Proceso, tal como reposa en el expediente cada una de los procedimiento de publicidad y notificación existentes en nuestra normatividad, empero de lo anterior el administrado optó por guardar silencio en relación con la investigación sub examine.

Demogue define el silencio diciendo que:

"Hay silencio, en sentido jurídico, cuando una persona, en el curso de esta actividad permanente que es la vida, no manifiesta su voluntad con relación a un acto jurídico, ni por una acción especial destinada a este efecto (voluntad expresa) ni por un acción de la que puede inferirse su voluntad (voluntad tácita)"

El silencio comprende, pues, la abstención, la omisión y el callar, cuando por derecho puede presumirse que se traduce en una voluntad jurídica capaz de generar alguna obligación. Es innegable que en ocasiones el silencio produce efectos jurídicos. Desde luego, salvo estipulación en contrario, el silencio de las partes significa aceptación de la regla Legal. El silencio puede llegar a significar, según las circunstancias, aceptación o rechazo de un derecho u obligación de un determinado efecto jurídico, es porque la Ley, interpretando ese el silencio presume que su autor, al no expresar voluntad contraria, ha querido producir el efecto señalado por la ley, en nuestro caso la sanción al desconocimiento de la normatividad vigente, que se reputa conocida de todos los que ejercen las actividades propias de las empresas prestadoras del servicio público de transporte terrestre automotor en las distintas modalidades.

Según la opinión generalmente admitida, el silencio constituye una manifestación de voluntad suficiente para generar consecuencias, cuando va acompañado de otras

Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 54099 de 20 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800490E contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8.

circunstancias que permitan considerarlo, sin ambigüedades, como expresión de la voluntad de la persona, de que se trata.

Todo lo anterior para indicar que el investigado no hizo uso del derecho del cual está investido para proponer descargos contra la resolución de apertura de investigación administrativa, y por ende de alguna manera pareciera estar aceptando su responsabilidad en la comisión de las conductas endilgadas.

Es así, como se procederá a realizar un análisis de la presente investigación administrativa, no sin antes mencionar y dar alcance a algunas consideraciones de índole probatorio.

EL CONCEPTO DE LA PRUEBA

La prueba, es aquel elemento sobre el cual se edifica la base o sustento, de un hecho supuesto, de allí que como bien lo dicta el artículo 164 del Código General del Proceso, toda decisión judicial o administrativa debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, dada la vital importancia que reviste el que la prueba demuestre los hechos en el proceso, sobre la función de la prueba la Corte Constitucional ha dicho:

"En relación con la función de la prueba, uno de los grandes inspiradores del Derecho Procesal Civil, expresó:

"Probar indica una actividad del espíritu dirigida a la verificación de un juicio. Lo que se prueba es una afirmación; cuando se habla de probar un hecho, ocurre así por el acostumbrado cambio entre la afirmación y el hecho afirmado. Como los medios para la verificación son las razones, esta actividad se resuelve en la aportación de razones.

"Prueba, como sustantivo de probar, es, pues, el procedimiento dirigido a tal verificación. Pero las razones no pueden estar montadas en el aire; en efecto, el raciocinio no actúa sino partiendo de un dato sensible, que constituye el fundamento de la razón. En lenguaje figurado, también estos fundamentos se llaman pruebas; en este segundo significado, prueba no es un procedimiento, sino un quid sensible en cuanto sirve para fundamentar una razón" - CARNELUTTI, Francisco. Sistema de Derecho Procesal Civil. Trad. de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo y Santiago Sentís Melendo. Buenos Aires, Editorial Uteha Argentina, 1944, Tomo II, Ps. 398-399"

La prueba, resaltada su importancia, debe además revestir dos características importantísimas como lo son la conducencia y pertinencia, que permiten establecer cuáles serán aquellas pruebas que definitivamente sirven como sustento para demostrar algún o algunos hechos, ya que si bien es cierto como supuestas pruebas se pueden tener un cúmulo de documentos u otros medios probatorios; solo aquellos que den certeza al juez o fallador sobre los hechos, serán las tenidas en cuenta al momento de emitir algún juicio.

DEBIDO PROCESO

Un detenido análisis sobre la dimensión constitucional del derecho fundamental al Debido Proceso debe partir de los principios y reglas que lo conforman y que se aplican en el ámbito jurisdiccional como en el administrativo. Al respecto la Corte

¹ Sentencia C-202 de 2005, M.P. Jaime Araujo Rentería.

RESOLUCION No. DE Hoja No. 7

Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 54099 de 20 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800490E contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8.

Constitucional ha señalado que el respeto al **Debido Proceso** en este ámbito se justifica porque las reglas procesales "*configuran instrumentos para realizar objetiva y oportunamente el derecho material*"², criterio reiterado en la sentencia SU - 960 de 1999 así:

"(...) ninguna autoridad dentro del Estado está en capacidad de imponer sanciones o castigos o de adoptar decisiones de carácter particular encaminadas a afectar en concreto a una o varias personas en su libertad o en sus actividades si previamente no ha sido adelantado un proceso en cuyo desarrollo se haya brindado a los sujetos pasivos de la determinación la plenitud de las garantías que el enunciado artículo incorpora".

"Artículo 29 El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable..."

Entre los elementos que componen esta noción de **Debido Proceso** como derecho fundamental Constitucionalmente reconocido, encontramos el de predeterminación de las reglas procesales (principio de legalidad) y el de defensa.

Al respecto de estos principios orientadores, en sentencia T-751 de 1999 la Corte ha pautado:

"(...) el debido proceso es el conjunto de actuaciones que deben desarrollar las sujetos procesales y en donde es necesario respetar al máximo las formas propias de las ritualidades, por ende el legislador exige una mayor atención para asegurar al máximo los derechos sustantivos, puesto que entre más se ajusta al principio de juridicidad propio del Estado de derecho y hace excluir por consiguiente cualquier acción contra legem o praeterlegem, por parte de las autoridades y de los operadores jurídicos".

En éste orden de ideas, ya en sede de análisis estrictamente probatorio aplicado al caso concreto y dando alcance a los conceptos mencionados anteriormente, se encuentra que la presente Investigación Administrativa junto con todos los Cargos que se han formulado en ella, tiene como sustento un Acta e Informe de Visita de Inspección elaborado por la SUPERTRANSPORTE, es decir, en un documento emanado por autoridad estatal en ejercicio de sus funciones, por lo cual tiene el carácter de Público y las afirmaciones en él contenidas gozan de presunción de veracidad que admite prueba en contrario, documentos que en su momento no fueron refutados en su oportunidad.

MENCIÓN CARÁCTER PÚBLICO PROBATORIO DE UN ACTA DE VISITA DE INSPECCIÓN

Teniendo claro lo anterior, encuentra el Despacho que como quiera que el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8, no presentó escrito de descargos ni alegatos de conclusión frente a ésta Investigación Administrativa iniciada en su contra, el respaldo probatorio que la

²C-383 de 2000 MP. Álvaro Tafur.

Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 54099 de 20 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800490E contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8.

sustenta, permanece incólume frente a la inactividad probatoria del ente Investigado, por lo tanto no se tendrán en cuenta para la presente investigación.

Hay que reiterar que la inspección administrativa tiene las condiciones de modo, tiempo y lugar, es por esto que teniendo en cuenta el acta levantada durante la visita administrativa y firmada tanto por la autoridad como por quienes atendieron la visita, contiene una radiografía de lo que allí ocurrió, es esta una prueba suficiente para esclarecer los hechos que allí tuvieron lugar. Más cuando ese documento fue suscrito *in situ*, fue firmado por las partes intervinientes y se consignó en esta, tanto la descripción de los hechos por parte de la Supertransporte, como las consideraciones de la persona visitada, situación que lo convierte en plena y suficiente prueba de los acontecimientos que se presentan en una diligencia de este tipo.

EL DOCUMENTO EN EL ÁMBITO PROBATORIO

En materia jurídica, se denomina documento a todo objeto susceptible de representar una manifestación del pensamiento, con prescindencia de la forma en que esa representación se exterioriza, aunque generalmente se haga en forma escrita.

Los documentos, según el artículo 243 del Código General del Proceso, se dividen en dos categorías: públicos y privados. Los primeros son aquellos que elaboran quienes ejercen funciones públicas con ocasión de las mismas; los segundos, son los que hacen los particulares en el desarrollo de sus actividades bien sean éstas comerciales, civiles, etc. Ésta clasificación, lejos de ser caprichosa e intrascendente, tiene connotaciones probatorias.

En efecto, de acuerdo al artículo 244 del Código General del Proceso y la jurisprudencia de lo contencioso administrativo, los documentos de índole privada no tienen presunción de veracidad, los públicos sí. Así lo ha confirmado la Sentencia del Consejo de Estado 2759 del 12 de Abril del 2002 en los siguientes términos: "*Los documentos públicos no son objeto de reconocimiento porque la ley les otorga, expresamente, la presunción de autenticidad la cual permanece mientras no se demuestre lo contrario (...)*".

En conjunto se encontró que el día de la visita de inspección se presentaron algunas inconsistencias que fueron plasmadas en documentos como el acta e informe de visita de inspección, las cuales son documentos públicos que gozando de presunción de autenticidad; por consiguiente son prueba idónea y suficiente para soportar apertura y trámite de la investigación, de conformidad con los artículos 243, 244, 257 del Código General del Proceso, que indican: Art 243 (...) "*Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención*". (...) Art 244. (...) "*Los documentos públicos y los privados emanados de las partes o de terceros, en original o en copia, elaborados, firmados o manuscritos, y los que contengan la reproducción de la voz o de la imagen, se presumen auténticos, mientras no hayan sido tachados de falso o desconocidos, según el caso*".

Es por lo anterior, que este Despacho considera hacer un estudio sobre la carga de la prueba, para lo cual citamos al tratadista Couture, para definir la carga procesal, como "*una situación jurídica, instituida en la ley, consistente en el requerimiento de una conducta de realización facultativa normalmente establecida en interés del*

RESOLUCION No. DE Hoja No. 9

Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 54099 de 20 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800490E contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8.

propio sujeto, y cuya omisión trae aparejada una consecuencia gravosa para él".³

La carga de la prueba es la que determina cual de los sujetos procesales deben "proponer, preparar y suministrar las pruebas en un proceso"⁴, en otras palabras, el principio de la carga de la prueba es el que determina quién debe probar los hechos. En razón de lo anterior, puede decirse que la carga de la prueba "Es el instituto procesal mediante el cual se establece una regla de juicio en cuya virtud se indica al juez como debe fallar cuando no encuentre en el proceso pruebas que le den certeza sobre los hechos que deben fundamentar sus decisión, e indirectamente establece a cuál de las partes le interesa la prueba de tales hechos, para evitarse consecuencias desfavorables de su decidía".⁵

Acotado lo anterior, se precisa a la investigada que se le dieron todas las garantías constitucionales, procesales y legales para que ejerciera su derecho a la defensa y contradicción, pero que al evidenciarse que no fue presentado escrito de descargos ni alegatos de conclusión, tal como lo refiere la Ley 1437 de 2011, este Despacho no se pronuncio respecto a estos, en el presente acto.

Valga la pena anotar, finalmente, que ésta presunción legal no es absoluta ni irreversible, y que por ello, puede ser revertida si la Investigada, dentro del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación al que tiene derecho, controvierte de manera eficaz las imputaciones de las cuales fue objeto dentro de la presente investigación administrativa.

DE LA SANCIÓN

Del análisis de las pruebas obrantes en el expediente, vistas desde la óptica de la sana critica (experiencia lógica y razón) y los argumentos expuestos en la parte motiva del presente Acto Administrativo, es dable determinar que las mismas ofrecen certeza al despacho sobre la veracidad de la conducta y la responsabilidad que tiene sobre la misma la Investigada respecto del Cargo ÚNICO de la Resolución No. 54099 de 20 de octubre de 2017, por medio de la cual se abrió investigación administrativa en su contra.

La facultad sancionatoria administrativa que detenta la Superintendencia de Puertos y Transporte se debe ceñir a los principios orientadores de las actuaciones administrativas establecidos en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

"Al momento de imponer las sanciones en desarrollo de la facultad sancionatoria que detenta la entidad, se aplica entre otros el "Principio de Proporcionalidad", según el cual la sanción deberá ser proporcional a la infracción; así como también atendiendo los criterios señalados en el Artículo 50 del C.P.A.C.A., que a la letra dispone:

(...)

"Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.

³ COUTURE, Eduardo. Fundamentos del derecho procesal civil. Buenos Aires Ediciones de la Palma, 1958.

⁴ OVALLE FAVELA, José. Derecho Procesal Civil. México D.F.: Editorial Melo.

⁵ BACRE, Aldo. Teoría General del Proceso, Tomo III. Buenos Aires: Abeled Perrot, 1992.

Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 54099 de 20 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800490E contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8.

4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas."

Teniendo en cuenta las normas infringidas (parágrafo del artículo 150 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 3204 de 2010, incurriendo así en la conducta expresamente señalada en los numerales 1 y 17 del artículo 19 de la Ley 1702 de 2013), las cuales determinan una sanción de mínimo 6 meses y máximo 24 meses de suspensión de la habilitación junto a la suspensión de la prestación del servicio para Organismos de Apoyo al Tránsito, encuentra ésta Delegada que se establecerá como sanción la **SUSPENSIÓN** de la **HABILITACIÓN** por **SEIS (6) MESES** como consecuencia de las conductas derivadas del Cargo **ÚNICO** según se prevé en el artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentado por el Decreto 1479 de 2014, de acuerdo con los argumentos expuestos en la presente Resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR al CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8, con **SUSPENSIÓN DE LA HABILITACIÓN** por el término establecido de **SEIS (6) MESES** que según el inciso tercero del Art. 19 de la Ley 1702 del 2013 se deberá anunciar públicamente en sus instalaciones más la pérdida de la interconexión con el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT para cada sede en que se haya cometido la falta de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369695 - 8, ubicado en la dirección **CRA 6 CALLE 12 ESQUINA**, en el Municipio de **QUIMBAYA / QUINDIO** y en la dirección **CARRERA 7 No. 42B 27**, en la ciudad de **PEREIRA / RISARALDA**, de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

RESOLUCION No. _____ DE Hoja No. 11

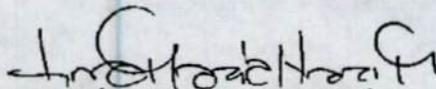
Por medio de la cual se falla investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 54099 de 20 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800490E contra el CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ QUIMBAYA con matrícula mercantil No. 181566 de propiedad de la empresa CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIÁNGULO DEL CAFÉ S.A.S., identificada con el NIT. 900369696 - 8.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte de los cuales podrá interponerlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o a la desfijación del aviso según el caso.

ARTÍCULO SEXTO: En firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo remítase copia de la misma y de la constancia de ejecutoria que expedirá el grupo de notificaciones al Ministerio de Transporte y el Organismo Nacional de Acreditación – ONAC; para su cumplimiento.

3 71 5 0 21 AGO 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARÍA MARGARITA HUARÍ MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyecto: Martha Quimbayo. 
Revisó: Laura Barriga. Valentina Rubiano Coord. Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUIMBAYA
Fecha expedición: 2018/08/17 - 08:57:41 **** Recibo No. S000256648 **** Num. Operación. 90-RUE-20180817-0034

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN DWtvQA2rmZ

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 123 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.camaraarmenia.org.co"

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil.

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUIMBAYA
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
DOMICILIO : QUIMBAYA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 181566
FECHA DE MATRÍCULA : SEPTIEMBRE 10 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 21 DE 2018
ACTIVO VINCULADO : 6,500,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 6 CALLES 12 ESQUINA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63594 - QUIMBAYA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3369703
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTE
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTE
CORREO ELECTRÓNICO : gerencia@jececal.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA - PROPIETARIOS

QUE LA PROPIEDAD SOBRE EL ESTABLECIMIENTO LA TIENE(N) EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMERCIANTES :

*** NOMBRE DEL PROPIETARIO : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.
NIT : 900389695-8

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.
Fecha expedición: 2018/08/17 - 08:57:53 **** Recibo No. SC00516719 **** Num. Operación. 90-RUE-20180817-0034

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN xvt3TYDHYJ

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 3387800 ext 181 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.camarapereira.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones de Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.
SIGLA: C. I. A. TRIANGULO DEL CAFE S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900369695-8
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : PEREIRA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 17166912
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 13 DE 2010
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 20 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 2.125.000.000,00
GRUPO NIIF : 3 GRUPO I

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 7 NRO. 42 B 27
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3369709
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3206321194
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : pereira@jevial.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 7 NO 42B 27
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELÉFONO 1 : 3369709
TELÉFONO 3 : 3206321194



CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.

Fecha expedición: 2018/08/17 - 08:57:54 **** Recibo No. S000616719 **** Num. Operación. 90-RUE-20180817-0034

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION xvT3TYDHYJ

CORREO ELECTRÓNICO : pereira@ejevia.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8559 - OTROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : P8560 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE JUNIO DE 2010 DE LA ASAMBLEA GENERAL REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1016716 DEL LIBRO I DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JULIO DE 2010, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-2	20101005	ACCIONISTA UNICO	PEREIRA	RM09-1017309	20101006

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- 1. PRESTAR EL SERVICIO DE CASA CARCEL PARA TODOS LOS CONDUCTORES PARTICULARES, DE SERVICIO PÚBLICO, DIPLOMATICOS, OFICIALES, EN LOS CASOS QUE EL CODIGO DE TRANSITO O LAS ACTIVIDADES PENALES O ADMINISTRATIVAS EXIJAN SU DETENCION Y DURANTE EL TIEMPO QUE DURE EL RESPECTIVO PROCESO BASANDONOS EN LA REGLAMENTACION DADA POR EL INPEC. 2. IMPARTIR CAPACITACION EN LOS PROGRAMAS DE EDUCACION FORMAL E INFORMAL CONTEMPLADAS EN EL DECRETO 4904 DE 2009. ESTOS PROGRAMAS VAN DIRIGIDOS PARA CONDUCTORES, PEATONES, AUTORIDADES DE TRANSITO, TODO TIPO DE EMPRESAS Y CIUDADANOS EN GENERAL QUE LO REQUIERAN, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. 3. DESARROLLAR EN LA ESCUELA LA CAPACITACION, CUALQUIER FORMA DE COLABORACION EMPRESARIAL CONTENIDA EN LA ACTIVIDAD COMERCIAL, TALES COMO LA FUSION, ABSORCION, TRANSFORMACION O UNION TEMPORAL. 4. DESARROLLAR, DISTRIBUIR, COMERCIALIZAR Y CONTAR CON SISTEMAS MODERNOS DE COMUNICACION Y/O SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE POR SUS PROPIOS MEDIOS O POR CONCESIONES, FRANQUICIAS, ARRENDAMIENTOS, REPRESENTACION O AGENCIAMIENTO. 5. DISTRIBUIR, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR TODO TIPO DE EQUIPOS Y/O ARTICULOS DE SEÑALIZACION, DEMARCACION DE VIAS. 6. REPRESENTAR O AGENCIAR TODA CLASE DE EMPRESAS EXTRANJERAS O NACIONALES EN EL AMBITO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE PUBLICO Y AFINES. 7. DISTRIBUIR, IMPORTAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE EQUIPOS DE TRANSPORTE PUBLICO, ASI COMO SUS COMPONENTES. 8. PRACTICAR EXAMENES DE EMBRIAGUEZ PARA DETERMINAR SI EL CONDUCTOR SE ENCUENTRA BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL O SUSTANCIAS ALUCINOGENAS O HIPNOTICAS. 9. REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES CONTENIDOS EN LA LEY 769 DEL 2002 Y LEY 1383 DE 2010. 10. IMPLEMENTACION O TRANSFORMACION DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE EMPRESAS DEL SECTOR DE TRANSPORTE, BIEN SEAN SECRETARIAS DE TRANSITO, EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO;



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
 CODIGO DE VERIFICACIÓN xvt3TYDHYJ

ENTRE OTRAS. 11. ESTUDIOS RELACIONADOS CON LA MEDICION DE INDICES DE ACCIDENTALIDAD. PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN. CONSTRUIR ESTABLECIMIENTOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ESCUELA Y DE CASA CARCEL PARA LA REHABILITACION DE LOS INFRACTORES DE LAS NORMAS DEL CODIGO DE TRANSITO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	5.000.000,00	5.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	5.000.000,00	5.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	5.000.000,00	5.000,00	1.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE JUNIO DE 2010 DE ASAMBLEA GENERAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1016716 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE JULIO DE 2010, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	SANCHEZ BELTRAN ISABEL CRISTINA	CC 41,942,512

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL.- LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRA SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARAN EN CASO DE DIMISION O REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACION PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA. LA CESACION DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACION DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACION POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRA QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRA REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURIDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACION A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERA SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRA RESTRICCIONES DE CONTRATACION POR RAZON DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTIA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERA INVESTIDO DE LOS MAS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCION DE AQUELLAS FACULTADES QUE,



*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACION xVT3TYDHYJ

DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMAS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURIDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE

MATRICULA : 16527002

FECHA DE MATRICULA : 20100325

FECHA DE RENOVACION : 20180320

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CARRERA 15 NRO. 17 30

MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA

TELEFONO 1 : 3172200

TELEFONO 3 : 3206321194

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8560 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 28,000,000

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : C.I.A LA VIRGINIA

MATRICULA : 16811902

FECHA DE MATRICULA : 20101004

FECHA DE RENOVACION : 20180320

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 10-B B 35

MUNICIPIO : 66400 - LA VIRGINIA

TELEFONO 1 : 3172200

TELEFONO 3 : 3206321194

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : P8560 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA EDUCACION

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 10,500,000

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE A PARTIR DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007, EN EL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CAE, A LAS MATRÍCULAS DE NUEVOS COMERCIANTES Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, CON DOMICILIO PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE PEREIRA, SE LES HACE SIMULTÁNEAMENTE EL REGISTRO ANTE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SE LES EFECTÚA LA ASIGNACIÓN DEL CÓDIGO TRIBUTARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. EN EL CAE IGUALMENTE, SE REALIZA LA VERIFICACIÓN DEL USO DEL SUELO A LOS NUEVOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO MATRICULADOS POR EL COMERCIANTE. ADICIONALMENTE, LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, A TRAVÉS DE UN APLICATIVO VIRTUAL,



CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA
CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRIANGULO DEL CAFE S.A.S.
Fecha expedición: 2018/08/17 - 08:57:54 **** Recibo No. S000616719 **** Num. Operación. 90-RUE-20180817-0034

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN xvT3TYDHYJ

NOTIFICA A LAS SECRETARÍAS MUNICIPALES DE: HACIENDA, GOBIERNO, PLANEACIÓN Y SALUD, LA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS COMERCIANTES Y ESTABLECIMIENTOS MATRICULADOS.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

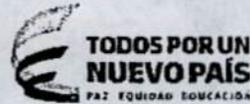
INFORMA - MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCIÓN.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del
Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500900591



Bogotá, 21/08/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUIMBAYA
CARRERA 6 CALLE 12 ESQUINA
QUIMBAYA- QUINDIO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37150 de 21/08/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\21-08-2018\CONTROL\ICITAT 37113.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500900591



Bogotá, 21/08/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUIMBAYA
CARRERA 6 CALLE 12 ESQUINA
QUIMBAYA- QUINDIO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37150 de 21/08/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "*Resoluciones y edictos investigaciones administrativas*" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "*Circulares Supertransporte*" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\21-08-2018\CONTROL\ICITAT 37113.odt

472
 Remitente
 Nombre Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección Calle 37 No. 286-21 Barrio
 a sabalidá
 Ciudad BOGOTÁ D.C.

REMITENTE

Ciudad BOGOTÁ D.C.

Departamento BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11131395

Envío: RA000729562CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
 CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN
 TRANSCUO DEL CAJE QUMBAYA,
 ESQUINA
 Dirección: CARRERA 6 CALLE 12
 ESQUINA
 Ciudad QUMBAYA

Departamento: QUNDIO

Código Postal: 534020352

Fecha Pre-Admisión:

24/05/2018 15:27:07

Mov. Transporte Lc de carga 000200:
 del 20/05/2018

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

MAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 24/05/2018 15:27:07

Centro Operativo:

MAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 24/05/2018 15:27:07

RA000729562CO

5020
000

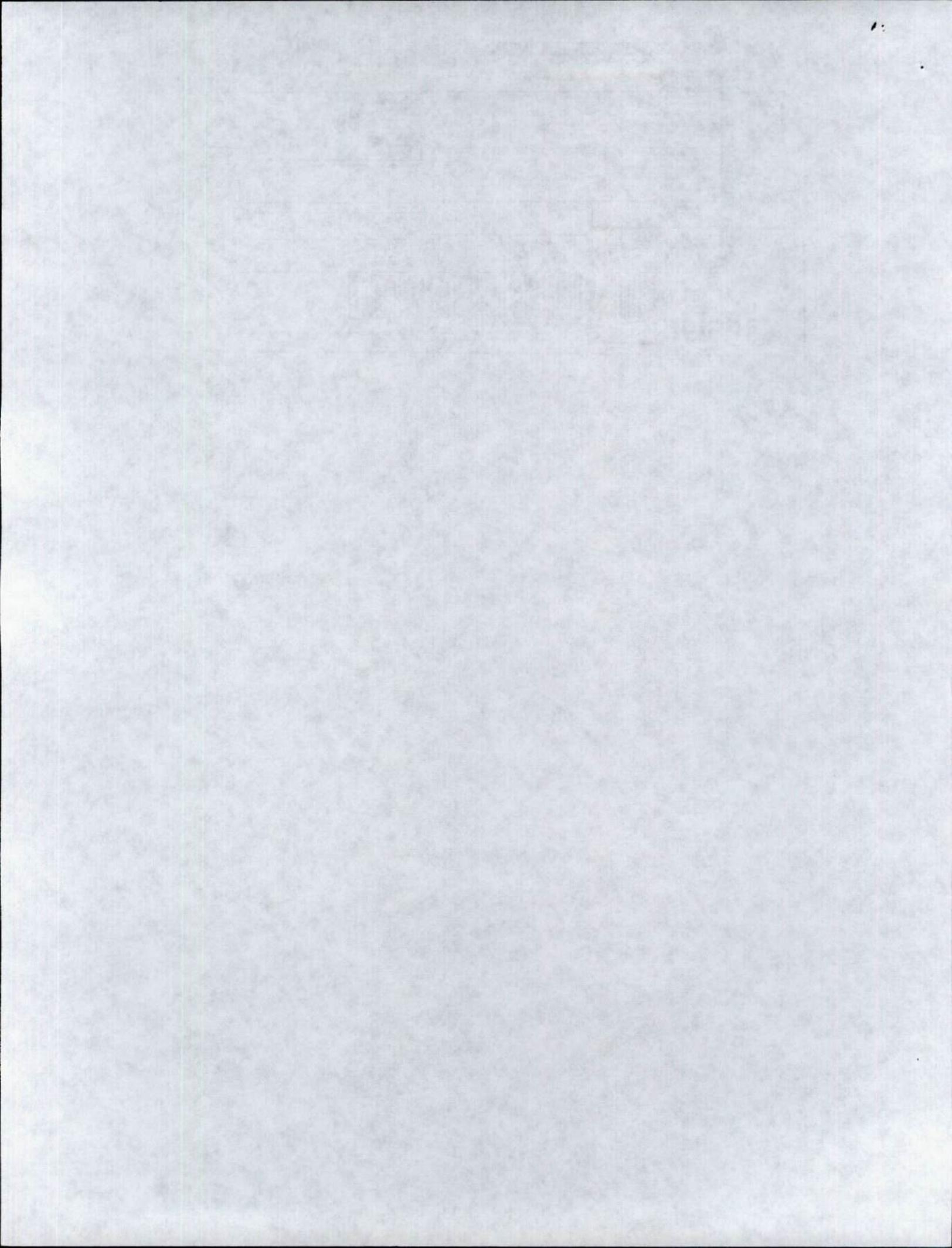
Remitente	Destinatario	Valores
Nombre Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES Dirección: Calle 37 No. 286-21 Barrio la sabalidá Referencia: 20183550900391 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 32620180 Dpto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11131395 Código Operativo: 11117789	Nombre Razón Social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN TRANSCUO DEL CAJE QUMBAYA Dirección: CARRERA 6 CALLE 12 ESQUINA Tel.: Ciudad: QUMBAYA Código Postal: 534020352 Dpto: QUNDIO Código Operativo: 5000000	Pasa Plástico (gr): 200 Pasa Volumen (litros): 200 Valor Declarado: 30 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: 20 Valor Total: \$7.500
Observaciones del cliente:		
Causa Devolución: <input type="checkbox"/> No remitido <input type="checkbox"/> No recibido <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Dirección errónea <input type="checkbox"/> No remitido <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Dirección errónea <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> Dirección errónea		
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
C.C. Tel. Hora:		
Fecha de entrega:		
Distribuidor:		
Calidad de entrega:		
C.C. Tel. Hora:		
Observaciones del cliente:		



Principal: Bogotá D.C. Calentada Diagonal 25 G y 85 A.S. Bogotá / www.472.com.co / Línea Atención al Cliente: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722605. Mov. Transporte Lc de carga 000200 del 20 de mayo de 2018. NIT: 900.052.917-9. Versión de Esquema 07/1997 de 9 septiembre del 2011

UAC.CENTRO
CENTRO A

1111
769





Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

1 of 1

Find | Next



Guía No. RA000729562CO

Fecha de Envío: 25/08/2018
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 10366069

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUIMBAYA Ciudad: QUIMBAYA Departamento: QUINDIO
Dirección: CARRERA 6 CALLE 12 ESQUINA Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
24/08/2018 08:28 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
24/08/2018 08:56 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
25/08/2018 06:52 AM	PO.ARMENIA	En proceso	
27/08/2018 05:31 PM	PO.ARMENIA	Envío no entregado	
28/08/2018 12:38 PM	PO.ARMENIA	TRANSITO(DEV)	
29/08/2018 02:05 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
30/08/2018 07:46 AM	CD.MURILLO TORO	TRANSITO(DEV)	
30/08/2018 05:09 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	



Fecha: 10/5/2018 3:06:06 PM



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500900601



Bogotá, 21/08/2018

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUIMBAYA
CARRERA 7 NO 42 B 27
PEREIRA - RISARALDA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37150 de 21/08/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\21-08-2018\CONTROL\CIATAT 37113.odt



Fecha: 9/20/2018 8:35:23 AM

Página 1 de 1



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guia de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1 of 1 Find | Next



Guía No. RA000729576CO

Fecha de Envío: 25/08/2018
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 10366069

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUIMBAYA Ciudad: PEREIRA_RISARALDA Departamento: RISARALDA
Dirección: CARRERA 7 NO 42 B 27 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
24/08/2018 08:28 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
24/08/2018 08:55 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
25/08/2018 11:32 AM	PO.PPAL-PEREIRA	En proceso	
27/08/2018 03:45 PM	PO.PPAL-PEREIRA	Entregado	
28/08/2018 08:08 AM	PO.PPAL-PEREIRA	Digitalizado	
06/09/2018 01:07 AM	PO.PPAL-PEREIRA	TRANSITO(DEV)	
08/09/2018 09:39 AM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	



Fecha:10/5/2018 3:13:27 PM

Página 1 de 1

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917.9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

UAC CENTRO
10366069

24/08/2018 15:27:07



RA000729576C0

Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la sociedad NIT/C.C.T.: 800170433
 Referencia: 20185500900601 Teléfono: 3526700 Código Postal: 111311395
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111769

Nombre/ Razón Social: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUIMBAYA
 Dirección: CARRERA 7 NO 42 B 27
 Tel:
 Ciudad: PEREIRA, RISARALDA Código Postal: Código Operativo: 5018000
 Depto: RISARALDA

Peso Fisico(gra): 200
 Peso Volumétrico(gra): 0
 Peso Facturado(gra): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$7.500
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.500

Dice Contener: 27 AGO 2018

Observaciones del cliente: *Quimbaya*

RE Rehusado
 NE No existe
 NS No recibe
 NR No reclamado
 DE Desconocido
 Dirección errada

C1 C2
 NI N2
 FA
 AC
 FM

Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Apertado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Paola Londrero
 C.C. Tel: 3369988

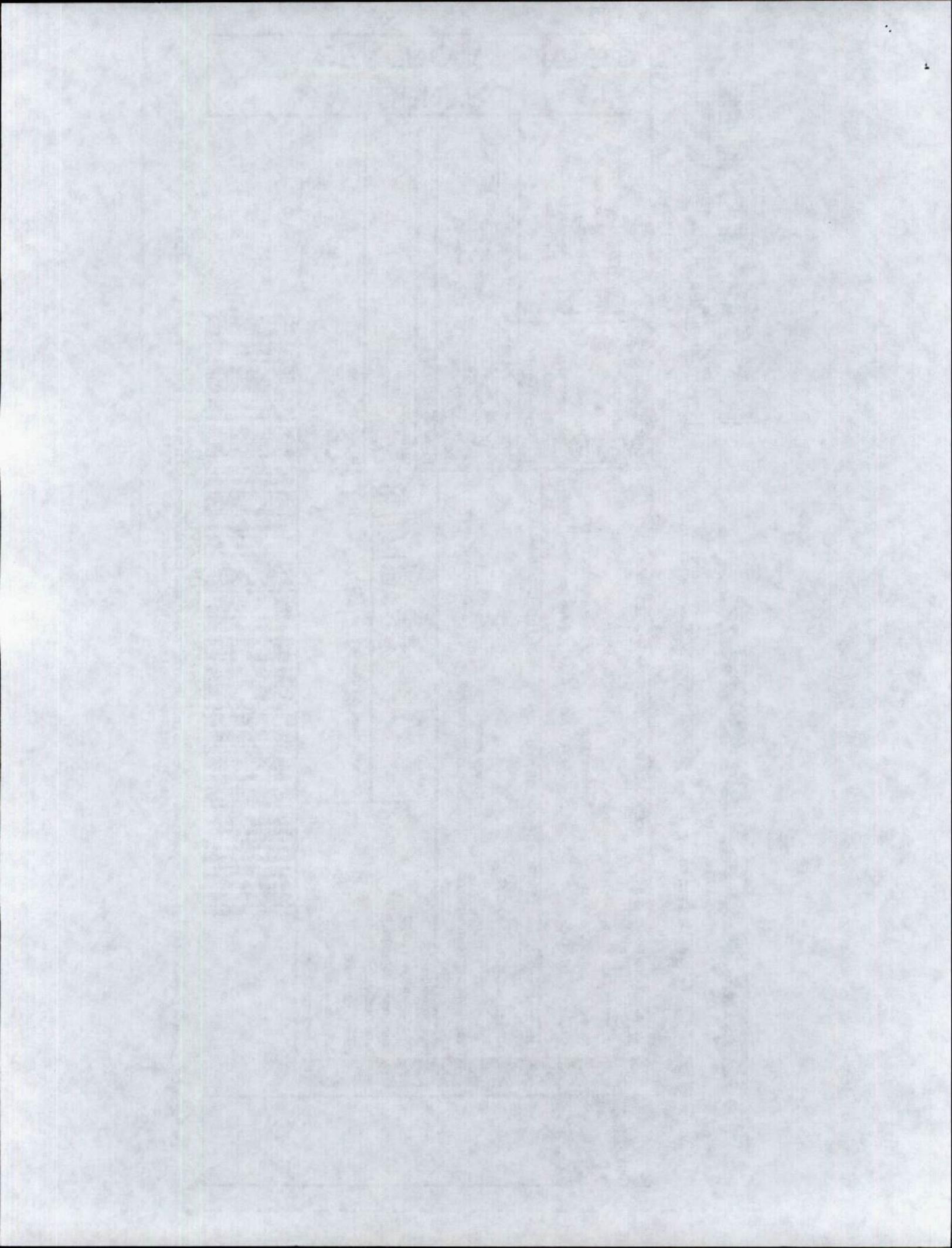
Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.
 Cantidad de entrega: 2db

1111 769
 UAC.CENTRO
 CENTRO A



11117695018000RA000729576C0

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte. Lc. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Mln. TIC. Res. Mensajería Express 001967 de 9 septiembre del 2011





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 31/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500955991



20185500955991

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUIMBAYA
CARRERA 6 CALLE 12 ESQUINA
QUIMBAYA - QUINDIO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37150 de 21/08/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN
Coordinador Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo y Orden de servicio:

UAC: CENTRO 10428957

Fecha Pre-Admisión:

04/09/2018 15:21:42



RA005909019C0

5020
000

Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la sociedad Referencia: 20165500955991 Ciudad: BOGOTA D.C.		Nombre/ Razón Social: CENTRO INTEGRAL DE ASISTENCIA Y SERVICIOS DEL CAJE QUIMBAYA Dirección: CARRERA 6 CALLE ESQUINA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES Ciudad: QUIMBAYA		Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Paso Facturado(grams): 200 Valor Declarado \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	
NIT/C.C.T: 1800170433 Teléfono: 3526700 Depto: BOGOTA D.C.		NIT/C.C.T: 1800170433 Código Postal: 111311395 Código Operativo: 1111769		Dices Contener: 14 SEP 2018 Observaciones del cliente: RECIBIDO HORA: 05:09:11	
Causal Devoluciones: RE: Rechusado NE: No existe NS: No reside NR: No reclamado NT: Desconocido		C.C.: Fecha de entrega: Domicilio: Gestión de entrega:		C.C.: Fecha de entrega: Domicilio: Gestión de entrega:	
Dirección errada Tiempo nombre y/o sello de quien recibe:		C.C.: Fecha de entrega: Domicilio: Gestión de entrega:		C.C.: Fecha de entrega: Domicilio: Gestión de entrega:	
C1 C2 N1 N2 FA AC FM		C1 C2 N1 N2 FA AC FM		C1 C2 N1 N2 FA AC FM	
Currido No concluido Fallado Apartado Clausurado Fuerza Mayor		Currido No concluido Fallado Apartado Clausurado Fuerza Mayor		Currido No concluido Fallado Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
1111 760		UAC.CENTRO CENTRO A		UAC.CENTRO CENTRO A	

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co / línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Min. Transporte. Leído cargo 000200 del 20 de mayo de 2018.

1117695020000RA005909019C0



Trazabilidad Web

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

of 1

Find | Next

Guía No. RA005909019CO

Fecha de Envío: 05/09/2018
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 10428957

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

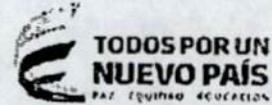
Nombre: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUIMBAYA Ciudad: QUIMBAYA Departamento: QUINDIO
Dirección: CARRERA 6 CALLE 12 ESQUINA Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
04/09/2018 07:11 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
04/09/2018 08:48 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
05/09/2018 06:41 AM	PO.ARMENIA	En proceso	
05/09/2018 06:08 PM	PO.ARMENIA	Envío no entregado	
06/09/2018 11:14 AM	PO.ARMENIA	TRANSITO(DEV)	
08/09/2018 01:04 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
14/09/2018 05:30 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 31/08/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20185500956001



20185500956001

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUIMBAYA
CARRERA 7 NO 42 B 27
PEREIRA - RISARALDA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 37150 de 21/08/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PÉREZ ALARCÓN
Coordinador Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



Trazabilidad Web

N° Guía

RA005909022CO

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlos

Find | Next

Guía No. RA005909022CO

Fecha de Envío: 05/09/2018
00:01:00

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7500.00 Orden de servicio: 10428957

Datos del Remitente:

Nombre: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio la soledad Teléfono: 3526700

Datos del Destinatario:

Nombre: CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUIMBAYA Ciudad: PEREIRA_RISARALDA Departamento: RISARALDA
Dirección: CARRERA 7 NO 42 B 27 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
04/09/2018 07:11 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
04/09/2018 08:45 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
05/09/2018 10:56 AM	PO.PPAL-PEREIRA	En proceso	
06/09/2018 04:22 PM	PO.PPAL-PEREIRA	Envío no entregado	
08/09/2018 04:20 AM	PO.PPAL-PEREIRA	TRANSITO(DEV)	
11/09/2018 03:14 PM	CD.MURILLO TORO	devolución entregada a remitente	

432

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO
Orden de servicio: 10428957

Fecha Presentación: 04/09/2018 15:21:42

RA005909022C0

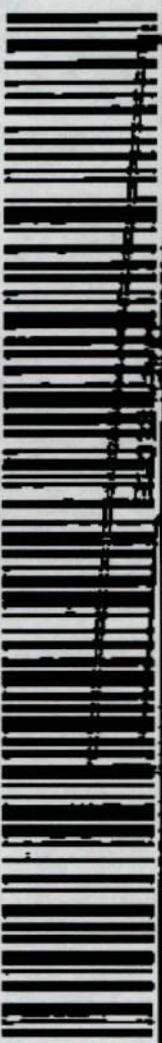


5018
000

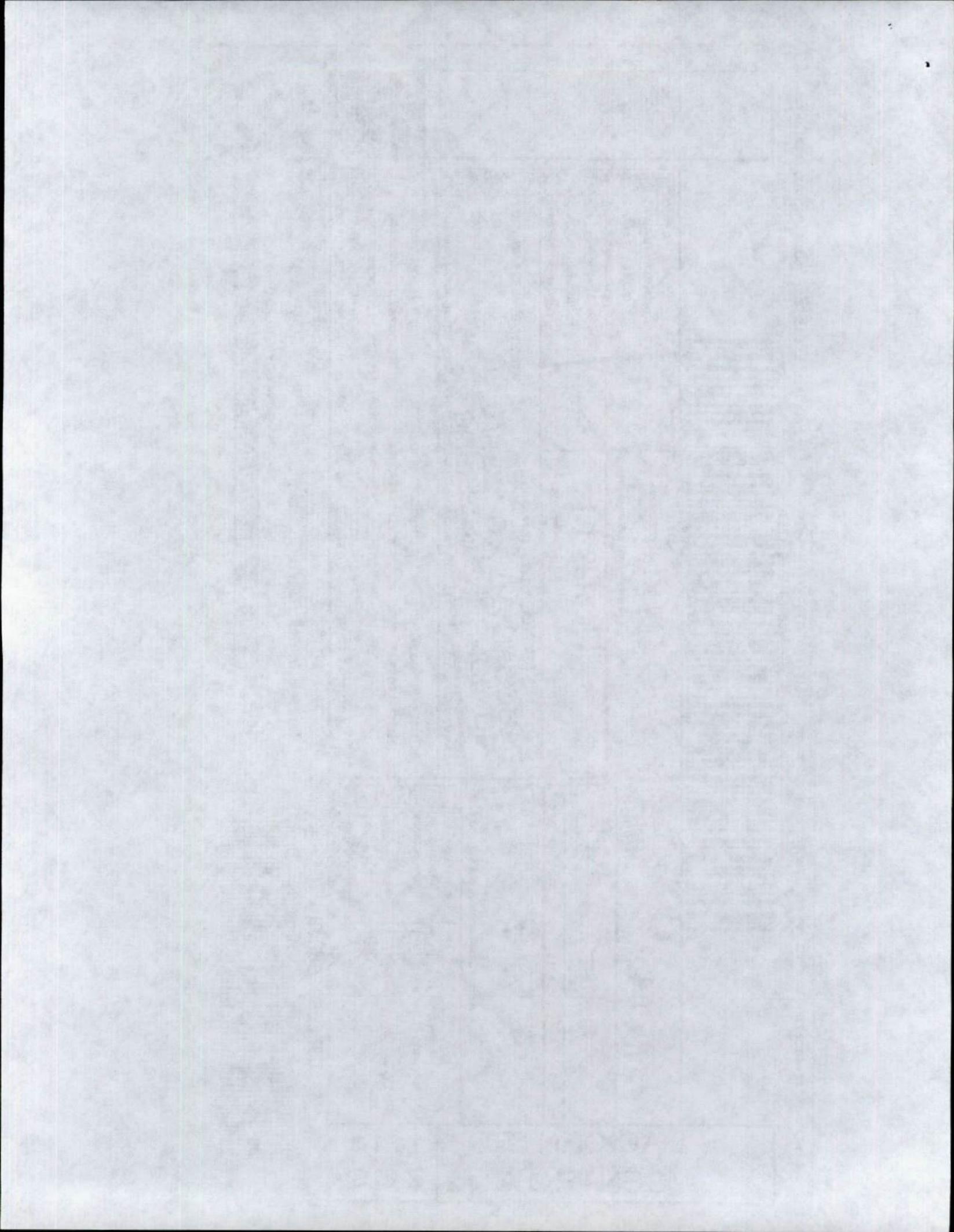
Remitente		Destinatario	
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES - BOGOTA Dirección: Calle 37 No. 288-21 Barrio la soledad Referencia: 20185500956001 Ciudad: BOGOTA D.C.		Nombre/Razón Social: CENTRO INTEGRAL DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL CAJE QUIMBAVA Dirección: CARRERA 7 NO 4832 PUERTO Y TRANSPORTES Tel: CARRERA 7 NO 4832 PUERTO Y TRANSPORTES Ciudad: PEREIRA, RISARALDA	
NIT/C.G.T.: 900170433 Teléfono: 35261700 Código Postal: 11131395 Código Operativo: 1111709		NIT/C.G.T.: 900170433 Teléfono: 35261700 Código Postal: 11131395 Código Operativo: 1111709	
Peso Fiscal (gms): 200 Peso Volumétrico (gms): 0 Peso Facturado (gms): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Dices Contener: 11 SEP 2018 Observaciones del cliente:	
Hora: 11 SEP 2018 Nombre de cliente:		Hora: 11 SEP 2018 Nombre de cliente:	
Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada		G1 G2 M1 M2 FA AC FM	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. JAW B Distribuidor:		Fecha de entrega: Gestión de entrega:	
Cerrado No contestado Fallido Avenido Clausurado Fuerza Mayor		Hora:	
UAC.CENTRO CENTRO A		1111 709	

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.472.com / Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (571) 4722005. Man. Transporte, Lc. de cargo 000200 del 20 de mayo de 2011. Pcia. Tlca. Pae. Ministerio Comercio. M1007. And. www.472.com

11117695018009RA005909022C0



RECIBIDO





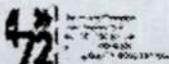
Fecha: 9/20/2018 8:35:56 AM

Página 1 de 1



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



REMITENTE:
Nombre: **RAMON RAMOS**
Código Postal: **11111111**
Código Postal: **11111111**
Código Postal: **11111111**
Código Postal: **11111111**
Código Postal: **11111111**

Código Postal: **11111111**

Registrazione: **11111111**
Código Postal: **11111111**
Código Postal: **11111111**

DESTINATARIO:
Nombre: **RAMON RAMOS**
Código Postal: **11111111**
Código Postal: **11111111**
Código Postal: **11111111**

Código Postal: **11111111**

Destinatario: **RAMON RAMOS**

Código Postal: **11111111**
Fecha Pre-Adresado: **11111111**
Código Postal: **11111111**
Código Postal: **11111111**

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C., Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 915815
www.supertransporte.gov.co

Resolución	Fecha	Nombre Empresa, Vigilado, Persona Natural	Nit	N° Iuit	Fecha de Fijación	Fecha Desfijación	Fecha en la que se entiende notificada/comunicada/clarada la Resolución	Resolución de Apertura
32954	25/07/2018	CEA DRIVING CONDUCIENDO	1071726	NA	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
32961	26/07/2018	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A.	8002732632	NA	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
35253	4/06/2018	VEHICULOS Y SERVICIOS S.A.S.	8050151004	0025727	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
35425	6/05/2018	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOMULSER	8120035150	1115879	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
35510	6/08/2018	TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S.	9006319701	1112532	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
36626	6/08/2018	TRANSPORTES ALFEREZ SAS	9006062200	0136279	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
36371	15/03/2018	DELGADO MORENO ROBINSON EDGAR	165013771	NA	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
36680	16/08/2018	CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTOR CARMEDIC S DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA CARMEDIC S	9006833783	NA	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
36649	17/02/2018	SATI S.A.S.	8002106826	13752163	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
36750	17/03/2018	TRANSPORTES ESPECIALES LLANO GRANDE E.U.	8150045149	0022471	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
36753	17/08/2018	UNIDAD DE TRANSPORTE S.A.	8360005043	345288	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
36757	17/03/2018	TRANSPORTE EJECUTIVO DEL LLANO LTDA	8002077300	238220	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
36840	17/03/2018	J&S TRANSPORTES Y TURISMO S.A.S	8301228713	13753412	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
37048	17/09/2018	TRANSPORTE Y LOGISTICA ORINOQUENSE SAS	9004351954	NA	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
37072	17/08/2018	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO AUTOMOVILISMO CEA SEGUIVIAL	804525366	NA	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
37072	17/08/2018	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO AUTOMOVILISMO CEA SEGUIVIAL	804525368	NA	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
37150	21/08/2018	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE QUIMBAYA DE PROPIEDAD DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION TRIANGULO DEL CAFE SAS	9003696858	NA	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
37156	21/08/2018	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR	2479358	NA	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
37156	21/08/2018	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA AUTOACTIVA CONDUCIR	2479358	NA	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
37166	21/08/2018	TRENES DEL CARIBE S A S	9005370863	NA	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
37320	22/08/2018	TRAFICO Y LOGISTICA S.A.	8020239201	398575	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
37362	22/08/2018	AMERICAN TOUR S.A.S.	8301177138	13763422	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
37608	23/08/2018	TRANS Q C Q R LOGISTICA S.A.	9001873761	404570	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
37634	23/08/2018	SATIS S A S.	8002168826	13752161	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
37728	23/08/2018	COMPANIA DE TRANSPORTE ESPECIAL Y DEL TURISMO S.A.	8300801302	13751962	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
37761	23/08/2018	TRAFICO Y LOGISTICA S.A.	8020239201	405942	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA
37889	24/08/2018	MG77 S.A.S.	9006788405	NA	18/09/2018	24/09/2018	25/09/2018	NA

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transportes - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

42
Servicios Postales
Nacional S.A.
NIT 900 002917-9
DO 25 G 56 A 55
Línea Nro. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
la Soledad
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RA023736442CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CENTRO INTEGRAL DE ATENCION
TRIANGULO DEL CAFE SAS
Dirección: CRA 9 N° 38-19
Ciudad: FERREÑA, RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Código Postal: 660002555
Fecha Pre-Admisión:
30/10/2018 15:48:45
Mta. Transporte Lic de carga 000200
Mta 20M52011

Urban RE GISE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

